



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXX - N° 3553

Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335

<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

SANTA ROSA, 13 DE ENERO DE 2023

Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: N° 5637, 5672, 5682 a 5745, 5747 a 5749, 5757, 5763 a 5796, 5802, 5806, 5872 y 5875/22.....	2
Jefatura de Policía: Res. N° 8 y 9.....	16
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 1805, 1819, 1825 a 1830, 1832 a 1838, 1840/22 y 34.....	16
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 871, 873, 874, 878, 879, 882, 890, 898, 905, 906, 911, 915, 916, 923, 924, 926 a 929, 931 y 935/22.....	18
Ministerio de Educación: Res. N° 1298, 1316, , 1317, 1322, 1328, 1331, 1341, 1342/22.....	21
Ministerio de la Producción: Res. N° 440, 445, 459, 471 a 476/22.....	22
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 5 a 11.....	23
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 1.....	24
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 402 a 409/22.....	24
Secretaría de Cultura: Res. N° 231, 232/22 y 16.....	26
Secretaría de Turismo: Res. N° 106, 107, 109 a 111/22 y 8.....	26
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 4700 a 4705/22.....	27
Licitaciones:.....	28
Edictos:.....	32
Avisos Judiciales:.....	36
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	39
Concursos:.....	47

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 5637 -21-12-22- Art. 1°.- Declárase comprendida a la firma PAMPETROL S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-70982458-5, en el marco de la Ley N° 2.870 de Promoción Económica y su Reglamentación, en relación al proyecto de construcción, operación y mantenimiento de un parque fotovoltaico de 7,3 MW, a radicarse en 25 hectáreas, 96 áreas y 545 centiáreas, del inmueble designado catastralmente como es Ejido 089, Circunscripción II, Chacra 9, Parcela 1, Partida N° 607.557 de la localidad de Victorica, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otórgase a la Firma nombrada en el artículo 1° un crédito por hasta la suma de \$900.000.000,00 (artículo 6° inciso A) subinciso 1), 9°, 10 y 13 de la Ley N° 2.870 y artículos 3°, 8° y 13 del Anexo al Decreto N° 266/16 y Punto I del Anexo I de la Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción).

Art. 3°.- El préstamo será integrado en función del grado de avance de la ejecución del proyecto, consolidándose las sucesivas integraciones en un solo préstamo a la fecha de puesta en marcha del proyecto. Las entregas parciales devengarán un interés variable y surgirá de bonificar hasta el 50,00 % de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el Banco Central de la República Argentina. En todos los casos, la tasa de interés aplicable no podrá ser superior al 20 % ni inferior al 6 % nominal anual (artículo 1° del Decreto N° 986/21). A tales efectos se aplicará la tasa correspondiente al día 15 o día hábil siguiente, del mes inmediato anterior al vencimiento de cada cuota. Los intereses devengados indefectiblemente deberán ser pagados dentro del plazo de gracia que se fija para la amortización del crédito (artículo 10 de la Ley N° 2.870 y artículos 8°, 9°, 10 y 11 del Anexo al Decreto N° 266/16).

Art. 4°.- El capital inicial del préstamo determinado conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, será amortizado en 12 años con 2 años de gracia, con una tasa anual sobre saldo interés variable y surgirá de bonificar el 50,00 % de la Tasa de Encuesta Plazo Fijo 60 o más días publicada por el Banco Central de la República Argentina. En todos los casos, la tasa de interés aplicable no podrá ser superior al 20 % ni inferior al 6 % nominal anual (artículo 1° del Decreto N° 986/21). A tales efectos se aplicará la tasa correspondiente al día 15 o día hábil siguiente, del mes inmediato anterior al vencimiento de cada cuota. El pago de los intereses del capital será a partir de la fecha de puesta en marcha de las inversiones, en forma semestral, vencido y consecutivo (artículos 8° y 9° del Anexo al Decreto N° 266/16 y Punto I del Anexo I de la Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción).

Art. 5°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación, previa conformación de garantía suficiente, a otorgar anticipos de hasta el 20 % del monto del crédito acordado, como también hasta el 80 % del valor de las máquinas y/o equipos y/o bienes adquiridos, cuando los mismos se

encuentren en proceso de fabricación y se acompañe constancia del fabricante donde se informe la fecha estimada de entrega, y cuando la maquinaria, equipo o bienes sea adquirido en el exterior (artículo 10 de la Ley N° 2.870 y artículo 11 del Anexo al Decreto N° 266/16).

Art. 6°.- Designase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba el Contrato de Mutuo con constitución de Garantía Hipotecaria en Primer Grado a favor de la Provincia de La Pampa, sobre el inmueble designado catastralmente como: Ejido 046 - Circunscripción IV - Radio 1 - Quinta 11 - Parcela 7 - Partida N° 624.896; inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula II-67589, Número de Entrada 14366/2019, CIEN POR CIENTO (100%) propiedad de la firma PAMPETROL S.A.P.E.M., por la suma de \$ 117.800.000,00 y Garantía Prendaria sobre bienes propiedad de la Beneficiaria identificados como: semirremolque marca DANES, modelo STAE 2ES DD, chasis marca DANES N° 8D90230F2HR159121, año 2017, dominio AB735HB; tractor con cabina dormitorio marca SCANIA, modelo P360 A6X2, motor marca SCANIA N° 8291278, chasis marca SCANIA, N° +9BSP6X200++H3902166+, dominio AB735HC; tractor con cabina dormitorio marca MERCEDES BENZ, modelo LS-1634, motor marca MERCEDES BENZ N° 457914U0972993, chasis marca MERCEDES BENZ N° 9BM695053DB863232, año 2012 dominio LZ1042; semirremolque cisterna, marca DANES, modelo STHC 2ES DD, chasis marca DANES N° 8D90230F2DR159037, año 2012, dominio MAM290; pick up marca NISSAN, modelo FRONTIER CD S 2.3 D 4X4 MT, motor marca RENAULT N° YS23B266C050396, chasis marca NISSAN N° 8ANBD33B1ML864925, año 2021, dominio AE772BH y/o pick up marca NISSAN, modelo FRONTIER CD S 2.3 D 4X4 MT, motor marca RENAULT N° YS23B266C050394, chasis marca NISSAN, N° 8ANBD33B4ML864935, año 2021, dominio AE772BA; por un valor total de \$ 32.856.000,00 y Garantía Prendaria sobre equipos a adquirir por la Beneficiaria, por la suma de \$ 929.344.000,00, conforme detalle de los considerandos precedentes, todo por un total de \$ 1.080.000.000,00 lo que equivale al 120% del monto del crédito acordado, en cumplimiento del artículo 13 del Anexo al Decreto N° 266/16.

Art. 7°.- La Beneficiaria deberá finalizar la ejecución de las inversiones correspondientes al citado proyecto, dentro de los 22 meses y la puesta en marcha de las mismas deberá producirse dentro de los 24 meses, ambos plazos contados a partir de la firma del Contrato de Mutuo con constitución de Garantía Hipotecaria en Primer Grado a favor de la provincia de La Pampa (artículo 5° del Anexo al Decreto N° 266/16).

Art. 8°.- La Beneficiaria deberá contratar Seguro en relación con los bienes afectados como garantía del crédito, que cubra los conceptos de incendio, robo, destrucción total o parcial, por un monto equivalente al determinado para las Garantías, conforme a las características del bien a asegurar, endosando la Póliza a favor del Gobierno de la Provincia de La Pampa (artículo 16 del Anexo al Decreto N° 266/16).

Decreto N° 5672 -21-12-22- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.600.000,00, a favor de la Municipalidad de Telen -125-5-, CUIT N° 30-99929246-8, destinado a la construcción de un galpón industrial, en predio ubicado en la localidad de Telen, cuya Nomenclatura Catastrales es Ejido 88 – Circunscripción I – Radio d – Manzana 54 – Parcela 3 - Número de Partida: 581.842, para la señora Bricia Liz BAZÁN, D.N.I. N° 41.185.734, en el marco de la “Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales”, aprobada por Decreto N° 3013/06 y su modificatorio Decreto N° 1059/21.

Decreto N° 5682 -21-12-22- Art. 1°.- Sustitúyase el anexo del Decreto N° 5114/22, por la planilla como Anexo que forma parte del presente Decreto.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
041/4	CATRILO	\$ 250.000,00
012/5	MACACHÍN	\$ 400.000,00
092/7	PUELCHES	\$ 200.000,00
197/4	REALICÓ	\$ 300.000,00
125/5	TELEN	\$ 180.000,00
213/9	TRENEL	\$ 150.000,00
	TOTAL	\$ 1.480.000,00

Decreto N° 5683 -21-12-22- Art. 1°.- Acéptase la donación efectuada por la firma VICAR GANADERA SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de la PROVINCIA DE LA PAMPA, del inmueble de su propiedad designado catastralmente de la siguiente forma: Ejido 089 - Circunscripción II - Radio h - Quinta 4 - Parcela 1, Partida: 625.443, plano registrado en la Dirección General de Catastro bajo el Número 26.410/94 y protocolizado en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 295 - Folio 41, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble al Tomo 664 - Folio 245 - Finca N° 75690, con una superficie total de 9.595,28 metros cuadrados, siendo el objeto de la cesión, normalizar la situación dominial del citado inmueble sobre cuya superficie se halla construida la Subestación Transformadora de rebaje de 33/13,2 kV desde la cual se abastece de energía eléctrica la localidad de Victorica y su zona de influencia.

Art. 2°.- Procédase a la inscripción de la referida donación por medio de Escribanía General de Gobierno, acreditándose la misma con la constancia de las

actuaciones administrativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Decreto N° 5684 -21-12-22- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Jacinto Arauz, CUIT N° 30-99912077-2, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE; año 2015; motor N° 651955W005127; N° 8AC906657GE113822; tacógrafo marca DIGITAC N° 17513; dominio PFT698.

Art. 3.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 5685 -21-12-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Club General Belgrano”, Personería Jurídica N° 19, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 300.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Decreto N° 5686 -21-12-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Asociación Civil Deportiva Pampeana”, Personería Jurídica N° 2393, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 380.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Decreto N° 5687 -21-12-22- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Caleufú la suma de \$ 444.818,57 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 19029/22)

Decreto N° 5688 -21-12-22- Art. 1°.- Otórguese un Subsidio a la “ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL ACHA”, CUIT N° 30-71152362-2, con domicilio en la ciudad de General Acha, por la suma de \$ 1.600.000,00 para destinarlo a la adquisición de un motor Power Stroke 3.0, modelo 2011, para Ford Ranger modelo 2008, destinado como unidad forestal, en las zonas de Cuchillo Co y Chacharramendi.

Decreto N° 5689 -21-12-22- Art. 1°.- Declárase FIESTA PROVINCIAL al “FESTIVAL NOCTURNO DE LA RUTA DE LA CRÍA”, que organiza anualmente la Municipalidad de Carro Quemado, en el marco de lo

establecido por la Ley N° 1775 y su Decreto Reglamentario N° 455/98.

Decreto N° 5690 -21-12-22- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 2.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel - 053-9- CUIT N° 30-99919375-3, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 3476/22.

Decreto N° 5691 -21-12-22- Art. 1°.- Autorízase al Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10 a suscribir el Acuerdo Individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con 1 alumna de la Carrera de Abogacía, de conformidad con el Modelo que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2°.- El acuerdo indicado en el artículo anterior tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses.

Decreto N° 5692 -21-12-22- Art. 1°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Personal dependiente de la Contaduría General de la Provincia, Romanela BUCATARI -D.N.I. N° 25.445.388 -Clase 1977-, Categoría 13 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 9 de la misma Rama, con encuadre en el artículo 1°, inciso 2.1) de la Ley n° 3448, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de facto N° 751.

Decreto N° 5693 -21-12-22- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 10 de junio de 2022, al agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Convenio de Radio y Televisión-, Jorge Antonio DI PAOLO -D.N.I. N° 12.877.409 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección de Canal 3, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2°.- Páguese a los ciudadanos Ana Paula DI PAOLO -D.N.I. N° 29.074.499 -Clase 1981-, Mauro Nicolás DI PAOLO -D.N.I. N° 32.046.742 -Clase 1986- y María Noel DI PAOLO -D.N.I. N° 28.194.155 -Clase 1980-, derechohabientes de quien en vida fuera su progenitor el exagente Jorge Antonio DI PAOLO la suma de \$ 197.194,16 en concepto de haberes adeudados, como también, 8 días de la licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2021 y 18 días proporcionales al año 2022, de acuerdo al informe de fojas 25 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario y a la liquidación practicada a fojas 29 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 5694 -21-12-22- Art. 1°.- críbese a la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, de la agente Liliana Andrea MASOERO PALACIOS, D.N.I. 26.727.778, Categoría 7 - Rama Administrativa- Convenio Radio y Televisión, perteneciente a la Dirección de Canal 3, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 5695 -21-12-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2022, al agente Categoría 7, Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, Elio Aldo SERENO -D.N.I. N° 12.608.472 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 112.995,00, en concepto de 16 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 53 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 56 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 5696 -21-12-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, José Luis RAMOS -D.N.I. N° 22.209.523 -Clase 1971-perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de noviembre de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 5697 -21-12-22- Art. 1°.- Acéptase, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Mercedes Noemí ESPINOSA -D.N.I. N° 1.948.873- Clase 1962, perteneciente a la Dirección de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 19 de octubre de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 5698 -21-12-22- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 27- de junio de 2022, la renuncia definitiva al agente Fabricio Joel CABRERA -D.N.I. N° 36.314.081 -Clase 1992-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido de la Ley N° 2871, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, conforme lo establece el artículo 11 inciso i) Anexo I de la Ley N° 2871, exceptuándose lo del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° inciso h) Anexo I de la misma norma legal.

Art. 2°.- Dispónese que la Habilitación de Sueldos de Contaduría General destine el importe de \$ 23.097,00, resultante de la liquidación positiva realizada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones a fojas 18, para cubrir parcialmente el saldo de las liquidaciones por negativas de haberes de \$ 45.608,54, cuyo detalle obra a fojas 20.

Decreto N° 5699 -21-12-22- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a la Dirección General de Personal Docente dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 3 de noviembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de la agente Categoría 14 -Rama Administrativa, Laura Noemí TEVES, D.N.I. N° 17.474.646, perteneciente a la Dirección de educación de la Municipalidad de Santa Rosa.

Decreto N° 5700 -21-12-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Juana Evangelista ZARATE -D.N.I. N° 14.7. 3.518- Clase 1962, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 16 de septiembre de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 5701 -21-12-22- Art. 1°.- Páguese al Agente de Policía Hernán Cipriano DÍAZ, DNI N° 30.610.643, Clase 1984, la suma de \$ 41.323,50, en concepto de reintegro de los haberes retenidos por pasividad comprendido entre horas 10:38 del día 6 de marzo de 2017 a horas 14:07 del día 7 de marzo de 2017 y de horas 00:00 del día 17 de junio de 2017 hasta horas 24:00 del día 7 de mayo de 2018, conforme cálculo realizado por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Art. 2°.- Transfírase a los Organismos Previsionales la suma de \$ 3.593,35 en concepto de aportes personales y \$ 7.186,69 en concepto de aportes patronales, conforme discriminación obrante a fojas 41.

Art. 3°.- Conforme lo manifestado por la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Seguridad en Dictamen N° 336/22, se le deben abonar al

Agente de Policía Hernán Cipriano DÍAZ, los intereses según tasa mix, y se rechaza la solicitud de pago de honorarios del patrocinante por su actuación en sede penal.

Decreto N° 5702 -21-12-22- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Cabo de Policía Fernando Martín ESQUIVEL, D.N.I. N° 28.372.803, Clase 1980, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 – Régimen para el Personal Policial.

Art. 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias correspondientes a la fecha de baja, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones y de Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.

Decreto N° 5703 -21-12-22- Art. 1°.- Adscríbese, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Municipalidad de Toay, al agente Categoría 16, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Néstor Alfonso AGÜERO, D.N.I. N° 25.271.452, Clase 1977, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.

Decreto N° 5704 -21-12-22- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia descontará a la docente Alicia Mariela MALAN, DNI N° 17.999.147, Clase 1966, de la liquidación positiva provisorio por \$ 309.118,00, el saldo de liquidación negativa por \$ 40.738,23, lo que arroja un ente total de \$ 268.379,77, a favor de la mencionada docente.

Decreto N° 5705 -21-12-22- Art. 1°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Personal dependiente de la Contaduría general de la Provincia, Leticia Laura PRACILIO -D.N.I. N° 26.389.077 -Clase 1978-, Categoría 13 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la categoría 9 de la misma rama, con encuadre en el artículo 1° inciso 2.1) de la Ley N° 3448, modificatoria del inciso 2) apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 5706 -21-12-22- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Municipalidad de Lonquimay - a la agente categoría 7 - Rama Administra - Ley N.º 643 María De Los Ángeles VISBEEK, DNI: 31.482.242, Afiliado 82415, Legajo N.º 140601, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 5707 -21-12-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2022, a la agente Categoría 13, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, Marta Marina DÍAZ -D.N.I. N° 12.152.793 - Clase 1956-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de

Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 230.699,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual año 2021, contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279- y 17 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 5708 -21-12-22- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Subsecretaría de Política Social perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social a la agente Beatriz BARRERA DNI N° 17.612.123 perteneciente a la Municipalidad de La Humada.

Decreto N° 5709 -21-12-22- Art. 1°.- Adscribir a partir del 2 de noviembre de 2022 y hasta el 1 de noviembre de 2023, a la Municipalidad de Santa Rosa, al agente Categoría 15, Rama Servicios Generales, de la Ley N° 643, Matías Darío GINER, DNI N° 26.794.933, Clase 1978, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

Decreto N° 5710 -21-12-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, María Teresa STORK -D.N.I. N° 14.234.275- Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 26 de agosto de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 5711 -21-12-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, María Cristina VIDELA -D.N.I. N° 13.666.848- Clase 1958, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 20 de septiembre de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 5712 -21-12-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Mónica Manuela CABALLERO -D.N.I. N° 14.664.493- Clase 1961, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de septiembre de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 5713 -21-12-22- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María Isabel ALBORNOS -DNI N° 26.686.759 -Clase 1978-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 17 de agosto de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 5714 -21-12-22- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, Gloria Noemí AMPUDIA -DNI N° 28.544.845 -Clase 1981-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

Decreto N° 5715 -21-12-22- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente, Julián ESPÍNDOLA -DNI N° 41.642.129 -Clase 1998-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la Categoría 9 de la Rama Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 5716 -21-12-22- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Municipalidad de Santa Rosa -Dirección de Comisiones Vecinales- al agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643 -Claudio Luis VERGARA, DNI N° 16.867.812, Afiliado N° 36588, Legajo N° 68255, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social.

Decreto N° 5717 -21-12-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2022, al agente Categoría 7, Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, Juan Carlos JAIME -D.N.I. N° 11.831.457 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Recursos

Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de Producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 148.127,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 5718 -21-12-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2022, a la agente Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Celva Edit ÁLVAREZ -D.N.I. N° 14.720.306 -Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 308.868,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2021 y 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 34 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 37 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 5719 -21-12-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva -, Victoria LAFUENTE - D.N.I. N° 31.892.800 - Clase 1985- Afiliado N° 92663, en el período comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 47.330,72, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 5720 -21-12-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente -Ley N° 1279- Categoría 16, Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Mario Raúl OVIEDO - D.N.I. N° 26.237.020 - Clase 1977- Afiliado N° 95573, en el período comprendido entre el 1 de enero al 14 de julio

de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 47.330,72, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 5721 -21-12-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente Categoría 9 -Rama Técnica- Ley N° 1279, Franco Emmanuel ROSSOTTO - D.N.I. N° 32.038.211 - Clase 1986 - Afiliado N° 90093- Legajo N° 161387, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 26 de julio de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el adicional por actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 5722 -21-12-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 5 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Marisa Andrea SALVADORI - D.N.I. N° 16.820.524 - Clase 1964 - Afiliado N° 45400, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el adicional por actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 5723 -21-12-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14, Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Juan Ignacio FAVRE - D.N.I. N° 39.942.467 - Clase 1997- Afiliado N° 96811, en el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de septiembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 109.457,34, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 5724 -21-12-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91

-texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 7, Rama Profesional con 32,30 horas semanales-, Maribel Araceli SANTOS QUEZADA - D.N.I. N° 28.025.422 - Clase 1980- Afiliado N° 95419, en el período comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 42.493,11, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 5725 -21-12-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, María Agustina BRAJIN - D.N.I. N° 38.551.627 - Clase 1994- Afiliado N° 96078, en el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de septiembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 115.284,34, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 5726 -21-12-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente -Ley N° 1279- Categoría 16, Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Alexis Darío BERCELLI - D.N.I. N° 39.055.822 - Clase 1995- Afiliado N° 97509, en el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de septiembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 106.041,43, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 5727 -21-12-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente -Ley N° 1279- Categoría 14, Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Luciano Emanuel ROLDAN - D.N.I. N° 39.385.074 - Clase 1996- Afiliado N° 95745, en el período comprendido entre el 1 de abril al 30 de

septiembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 75.916,62, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 5728 -21-12-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 14, Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Rocío ZAMORA SALOTTI - D.N.I. N° 42.915.763 - Clase 2000- Afiliado N° 96514, en el período comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 41.137,28, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 5729 -21-12-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12, Rama Técnica-, Agustina ARCHUBI - D.N.I. N° 28.405.946 - Clase 1981- Afiliado N° 96501, en el período comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 43.585,93, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 5730 -21-12-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8, Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Ana Paula MARTIN - D.N.I. N° 27.103.689 - Clase 1979- Afiliado N° 82694, en el período comprendido entre el 1 de enero al 24 de agosto de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 70.174,31, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 5731 -21-12-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40

de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12, Rama Técnica-, Estefanía HECK - D.N.I. N° 34.707.555 - Clase 1990- Afiliado N° 90108, en el período comprendido entre el 1 al 31 de octubre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 16.484,45, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 5732 -21-12-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 16, Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Sergio Abel PÉREZ - D.N.I. N° 24.517.915 - Clase 1975- Afiliado N° 95754, en el período comprendido desde el 1 de julio al 30 de septiembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 41.137,28, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 5733 -21-12-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente -Ley N° 1279- Categoría 16, Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Federico Leandro MINETTO ZABALA - D.N.I. N° 39.055.810 - Clase 1995- Afiliado N° 96470, en el período comprendido entre el 1 de abril al 30 de septiembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 75.916,62, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 5734 -21-12-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8, Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Yamila RAGNI - D.N.I. N° 35.856.529 - Clase 1991- Afiliado N° 97199, en el período comprendido desde el 1 de enero al 30 de septiembre de

2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 100.017,78, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 5735 -21-12-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente Categoría 5 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Eduardo Heriberto ORTIZ - D.N.I. N° 12.691.604 - Clase 1956 - Afiliado N° 43742, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el adicional por actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 5736 -21-12-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 16, Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Federico Emiliano SANDOVAL - D.N.I. N° 37.086.890 - Clase 1993- Afiliado N° 96878, en el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2022, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 65.871,41, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 5737 -21-12-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 7, Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Romina Valeria ANDRAGNEZ - D.N.I. N° 29.757.084 - Clase 1982- Afiliado N° 98949, por el período comprendido entre el 18 de febrero al 15 de octubre de 2022, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 97.657,33, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 5738 -21-12-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8, Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Guillermina URRETAVIZCAYA - D.N.I. N° 36.314.820 - Clase 1992- Afiliado N° 94597, en el período comprendido desde el 1 de julio al 30 de septiembre de 2022, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 40.105,86, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 5739 -21-12-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente Categoría 12 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Cristian Rosendo LEBILAO - D.N.I. N° 31.663.133 - Clase 1985 - Afiliado N° 67920, por desempeñarse en la Sede Planta de Oxígeno General Acha ubicada en el predio del Hospital Padre Buodo de General Acha.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el adicional por actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 5740 -21-12-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Dardo Ezequiel PELLEGRINO - D.N.I. N° 26.916.413 - Clase 1979 - Afiliado N° 68626, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 21 de septiembre de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el adicional por actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 5741 -21-12-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N°

3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 12 -Rama Técnica- Ley N° 1279, María Laura RODRÍGUEZ- D.N.I. N° 35.157.401 - Clase 1990 - Afiliado N° 84086, perteneciente al Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el adicional por actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 5742 -21-12-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Marcos Javier ALTAMIRANO- D.N.I. N° 95.306.820 - Clase 1995 - Afiliado N° 94263, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de junio de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el adicional por actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 5743 -21-12-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Walter Maximiliano PALACIOS- D.N.I. N° 34.399.116 - Clase 1988 - Afiliado N° 94143- Legajo N° 156598, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de julio de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el adicional por actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 5744 -21-12-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9, Rama Técnica-, Tamara Carolina SCHAP - D.N.I. N° 31.942.832 - Clase 1982- Afiliado N° 82586, en el período comprendido entre el 1 al 31 de octubre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 15.558,36, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0-

Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 5745 -21-12-22- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Gloria Lizzetti ROMERO OSORIO -DNI N° 19.034.269 -Clase 1972-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 17 de agosto de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 5747 -22-12-22- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al señor Vicegobernador, Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.

Decreto N° 5748 -22-12-22- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto N° 5749 -22-12-22- Art. 1°.- Apruébase la COMPRA DIRECTA N° 01/22 efectuada por la Secretaría de Recursos Hídricos y en consecuencia adjudíquese la adquisición de instrumental de medición de caudales a OMAR ANÍBAL ARTIEDA, FABIANA A. CORTI ACOSTA, ADRIÁN A. FOSSAROLI Y OSCAR A. GONZÁLEZ S. DE H., CUIT: 30714429392, por un monto total de \$ 2.544.000, con encuadre legal en el artículo 34 inciso c) subinciso 2) de la Ley N° 3 de Contabilidad, sus modificatorias y el Decreto N° 1245/22.

Decreto N° 5757 -26-12-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Tatiana WAIMAN -D.N.I. N° 39.055.297 -Clase 1996, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 5763 -26-12-22- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, a la señora Daiana LARA DNI N° 5.972.485 en el cargo de Vocal titular del Instituto de Seguridad Social en representación del personal docente jubilado.

Decreto N° 5764 -26-12-22- Art. 1°.- Ratificase la Adenda III al Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esta Provincia, de fecha 19 de diciembre de 2022, obrante a fojas 616/617.

Decreto N° 5765 -26-12-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Sofía AGUIRRE -D.N.I. N° 32.209.370 -Clase 1986, que como anexo forma parte del

presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 5766 -26-12-22- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de antecedentes y oposición convocado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 126/22 de ese Organismo.

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente María Eugenia NÚÑEZ DNI N° 28.193.945, Afiliado N° 68361, Legajo N° 66093, Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, perteneciente a la Dirección de Transporte dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 5767 -26-12-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Marisa Belén THEMTHAM -D.N.I. N° 31.087.520 -Clase 1984, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 5768 -26-12-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Damián José RATTALINO -D.N.I. N° 31.243.037 -Clase 1985, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 5769 -26-12-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Emmanuel Patricio MARTIN -D.N.I. N° 34.536.715 -Clase 1989, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 5770 -26-12-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnica y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/25 del Expediente N° 18339/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 228/22, para

la contratación del servicio de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: Colegio Secundario “General Belgrano” y el Instituto de Formación Docente “Escuela Normal” ubicados en Avenida Arturo Illia y Corrientes de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 5771 -26-12-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 36/49 del Expediente N° 17516/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 340/22, para la provisión de víveres frescos, secos y artículos de limpieza, destinados a los Dispositivos de Atención para Adolescentes Institucionalizados y Dispositivo Roque Saenz Peña.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 5772 -26-12-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 26/33 del Expediente N° 15110/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 367/22, para la contratación de un servicio de monitoreo de cuerpo entero para el personal expuesto a radiaciones, de todos los Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 5773 -26-12-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 223/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudicase a la firma LOGIOCO María Marcela, CUIT 27-18272644-9, la contratación del servicio de limpieza en las oficinas administrativas del Ministerio de Seguridad, Dirección de Coordinación de la Unidad de Abordaje, Supervisión y Orientación para personas en conflicto con la Ley Penal, Centro de Operación, Control y Monitoreo de General Pico, ubicadas en la calle 13 N° 1053, de la ciudad de General Pico, por un monto mensual de \$ 241.500,00.

Decreto N° 5774 -26-12-22- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la

obra: “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – COLONIA BARÓN – LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°- primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 39.657.016,87, con valores al mes de JUNIO de 2022 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional N° 691/2016 y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 2008.

Decreto N° 5775 -26-12-22- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – WINIFREDA – LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 37.950.417,52, con valores al mes de JUNIO de 2022 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional N° 691/2016 y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 2008.

Decreto N° 5776 -26-12-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Leticia Viviana SANTARELLI -D.N.I. N° 11.522.019 -Clase 1955- perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 12 de octubre de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 5777 -26-12-22- Art. 1°.- Límitase la Adscripción a partir del 21 de junio de 2022, al Ministerio de Salud, al agente categoría 14 -Rama Administrativa, Mauro Agustín WISNER, DNI N° 28.194.284, Legajo N° 139034, Afiliado N° 92431, perteneciente a la Subsecretaría de Empleo y Capacitación Laboral.

Decreto N° 5778 -26-12-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 3 -Rama

Administrativa- Ley N° 643, Analia Mabel CABALLERO -D.N.I. N° 16.971.010 -Clase 1964-pertenciente al Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de octubre de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 5779 -26-12-22- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Fabián Alberto REYES, Documento Nacional de Identidad N° 43.069.798, CUIL 20-43069798-2, de la localidad de Uriburu, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

Decreto N° 5780 -26-12-22- Art. 1°.- Acéptase a partir del 20 de julio de 2022, la renuncia definitiva, presentada por la agente María Angélica RAYLO -DNI N° 14.650.678 -Clase 1961-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, en la Dirección General de Primaria del Ministerio de Educación, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, conforme lo establece el artículo 102 de la Ley N° 2871, exceptuándosela del cumplimiento del artículo 9, inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 25.445,00, en concepto de 14 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2022, de acuerdo al informe de fojas 25 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 27 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 5781 -26-12-22- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 7 de mayo de 2022, a la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Fabiana Hilaria SARMIENTO -D.N.I. N° 20.561.361 -Clase 1969-, perteneciente a la Dirección de Producciones Artesanales, dependiente de la Secretaría de Turismo.

Art. 2°.- Páguese al ciudadano Luis Marcelo ANDINO -D.N.I. N° 14.953.379 -Clase 1962 -, en representación de su hijo menor Lázaro Gabriel ANDINO SARMIENTO -D.N.I. N° 48.348.860 -Clase 2007- y a los ciudadanos Nazareno ANDINO -D.N.I. N° 39.931.641 -Clase 1996- y a Cielo Estefanía ANDINO SARMIENTO -D.N.I. N° 44.680.138 -Clase 2003-, en carácter de derechohabientes de la exagente Fabiana Hilaria SARMIENTO, la suma de \$ 77.525,03, en concepto de los haberes adeudados, como también, 6 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2021 y 10 días proporcionales al año 2022, de acuerdo al informe de fojas

24 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 28 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 5782 -26-12-22- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 22 de enero de 2022, al agente Categoría 6 (Rama Administrativa) -Convenio de Radio y Televisión-, Oscar Alberto QUINTEROS -DNI N° 20.862-049 -Clase 1969-, perteneciente a la Dirección de Canal 3, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2°.- Dispónese que la Habilitación de Sueldos de Contaduría General destine el importe de \$ 18.937,80, resultante de la liquidación positiva realizada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones a fojas 45, para cubrir parcialmente el saldo de la liquidación por negativa de haberes de \$ 37.116,43, cuyo detalle obra a fojas 47.

Decreto N° 5783 -26-12-22- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Verónica Elcira SHAE, DNI N° 24.145.066, perteneciente a la Delegación Casa de Piedra dependiente de Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 5784 -26-12-22- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad General Acha – 224 – 6, CUIT N° 30-67164365-4, la suma de \$ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Germán Hernando DIESER, CUIT N° 20-31087622-5, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Incorporación de un elevador dos columnas, llaves de mano, llaves saca filtros e insumos (filtros y aceites) en su gomería”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Acha a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del DIEZ POR CIENTO (10%), en CIENTO VEINTE (120) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de DIEZ (10) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la ciudad de General Acha N° 77/22, de fecha 28 de septiembre del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 5785 -26-12-22- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de Conhello–081-0, CUIT N° 30-

99919528-4, la suma de \$ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Guillermo Norberto ORUETA, CUIT N° 20-26936127-2, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Servicios de Albañilería”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Conhello a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Conhello N° 15/22, de fecha 13 de octubre del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 5786 -26-12-22- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad General Acha – 224 – 6, CUIT N° 30-67164365-4, la suma de \$ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Hugo Maximiliano TRIVERO CUIT N° 20-33567122-9, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Incorporación de prensa 45°, banco plano, mancuernas y mancuernereros y discos”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Acha a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del DIEZ POR CIENTO (10%), en CIENTO SETENTA Y OCHO (178) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CATORCE (14) años y DIEZ (10) meses y un plazo de gracia de DOS (2) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Acha N° 79/22, de fecha 28 de septiembre del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 5787 -26-12-22- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Luan Toro – 124-8, CUIT N° 30-99919771-6, la suma de \$ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al

beneficiario: señor Franco Rodrigo REYES, CUIT N° 20-33924215-2, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Compra de Carro Balancín”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Luan Toro a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Luan Toro N° 372/22, de fecha 14 de octubre del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 5788 -26-12-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Contratos de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 5/14 del Expediente N° 16368/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 346/22, para la provisión de bidones de agua de mesa, dispenser de agua fría y caliente y botella de agua de mesa destinados a la Dirección General de Planeamiento dependiente del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 5789 -26-12-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Ramón Matías VELÁZQUEZ -D.N.I. N° 12.389.103 -Clase 1971-perteneiente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de septiembre de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 5790 -26-12-22- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Eduardo Castex - 082-8, CUIT N° 30-99906115-6, la suma de \$ 700.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Julieta RIERA CUIT N° 27-

28930194-7, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Audiovisual”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Eduardo Castex a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa de interés fija del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Eduardo Castex N° 33/22, de fecha 29 de septiembre del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 5791 -26-12-22- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Ataliva Roca–221-2, CUIT N° 30-99919658-2, la suma de \$ 600.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Gustavo Daniel KLUNDT, CUIT/CUIL N° 20-22053528-3, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Cambio de fachada y puesta en valor del local comercial El Amanecer – Gomería y Artesanías”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Ataliva Roca a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa de interés fija del DIEZ POR CIENTO (10%), en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de DOS (2) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Ataliva Roca N° 32/22, de fecha 13 de septiembre del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 5792 -26-12-22- Art. 1°.- Autorízase la creación de una Caja Chica en la Subsecretaría de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social, por la suma de \$ 250.000,00 mensuales para el ejercicio 2023, destinados a solventar gastos que se originen por el funcionamiento de las Casas de la Juventud de la Provincia de La Pampa.

Decreto N° 5793 -26-12-22- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General Acha – 224 – 6, CUIT N° 30-67164365-4, la suma de \$ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Héctor Ernesto LANGHOFF CUIT N° 20-28405668-0, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Incorporación una máquina mezcladora de pintura, en su taller de chapa y pintura”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Acha a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del DIEZ POR CIENTO (10%), en CIENTO SESENTA Y OCHO (168) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CATORCE (14) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Acha N° 78/22, de fecha 28 de septiembre del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 5794 -26-12-22- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Alta Italia–192-5, CUIT N° 30-99919580-2, la suma de \$ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Pablo Rodolfo LAMPRU, CUIT N° 20-29973584-3, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Compra de máquina para perforar varillas de madera e hierro para alambrados rurales”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Alta Italia a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Alta Italia N° 13/22, de fecha 23 de junio del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 5795 -26-12-22- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$ 680.000,00, para solventar gastos ocasionados por la organización de

la cena de entrega de los premios “Caldén” a deportistas pampeanos.

Decreto N° 5796 -26-12-22- Art. 1°.- Transfiérese a la Comisión de Fomento de La Reforma la suma de \$ 370.000,00, para solventar los gastos de funcionamiento de las actividades deportivas y organización de eventos deportivos.

Decreto N° 5802 -27-12-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa, CUIT N° 30-53100894-0, con sede legal en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 3.300.000,00, destinado a solventar gastos corrientes y operativos que permitieron la realización del evento “Festival de Calles 2022”.

Decreto N° 5806 -27-12-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Deporte del Ser”, Personería Jurídica N° 2008, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 605.000,00, para solventar gastos de funcionamiento y de colaboración a instituciones deportivas.

Decreto N° 5872 -29-12-22- Art. 1°.- Transfiérese la suma de \$2.300.000., a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
121/4	CARRO QUEMADO	\$150.000,00
081/0	CONHELLO	\$150.000,00
011/7	DOBLAS	\$300.000,00
153/7	GENERAL PICO	\$300.000,00
183/4	LA MARUJA	\$300.000,00
043/0	LONQUIMAY	\$300.000,00
124/8	LUAN TORO	\$500.000,00
186/7	QUETREQUEN	\$150.000,00
174/3	RELMO	\$150.000,00
	TOTAL	\$2.300.000,00

Decreto N° 5875 -29-12-22- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Puelches la suma de \$ 460.000,00, para solventar gastos ocasionados por el traslado de las delegaciones deportivas de la localidad.

MINISTERIO DE SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA

Res. N° 8 -6-1-23- Art. 1°.- Transferir el uso de 11 días de licencia anual período 2019, 45 días período 2020 y 45 días período 2021 que tiene pendientes de usufructo la

Comisario Mayor Andrea Vanesa MASCELLI, clase 1970, D.N.I. N° 21.702.450, para ser utilizados en el año 2023, acorde a los considerandos antes enunciados.

Art. 2°.- La presente resolución será refrendada por el Jefe del Departamento Personal D-1, Comisario Mayor Norberto Héctor CORBO ENCINAS.

Res. N° 9 -6-1-23- Art. 1°.- Transferir el uso de 30 días de licencia anual ordinaria – segunda fracción del período 2021 que tiene pendientes de usufructo la Comisario Mayor C.P.N. Zunilda María MONTI, clase 1965, D.N.I. N° 17.441.739, para ser utilizados en el año 2023, acorde a los considerandos antes enunciados.

Art. 2°.- La presente resolución será refrendada por el Jefe del Departamento Personal D-1, Comisario Mayor Norberto Héctor CORBO ENCINAS.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 1805 -29-12-22- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de Diciembre del corriente año.

Res. N° 1819 -29-12-22- Art. 1°.- Sustitúyase el Artículo 2° de la Resolución N° 1614/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 2°.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma de \$ 3.168,71 con cargo a: Jurisdicción “E” – Carácter 0 – Cuenta 1- U.O.60 – F y F 490 - Sección 01- P.P 031 - p.p. 02 – p.s.p. 01 – C.L. 84 – SCL 084 – y la suma de \$ 69.978,07 con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 – Cuenta 1- U.O.60 – F y F 490 - Sección 01- P.P 031 - p.p. 02 – p.s.p. 01 - C.L. 84 - SCL 069 - del Presupuesto vigente (174/3)”.

Res. N° 1825 -29-12-22- Art. 1°.- Transfiérase la suma de \$ 799.250,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa “INAUN”.

ANEXO

MUNICIPIOS	MONTO
ALPACHIRI(101-6).....	\$ 15.000,00
ATALIVA ROCA (221-2).....	\$ 15.000,00
CALEUFU (181-8).....	\$ 15.000,00
CATRILO (041-4).....	\$ 50.000,00
EDUARDO CASTEX (082-8).....	\$ 30.000,00
GENERAL ACHA (224-6).....	\$ 22.500,00
GENERAL PICO (153-7).....	\$ 50.000,00
GENERAL SAN MARTIN (113-1).....	\$ 18.000,00
GUATRACHE (103/2).....	\$ 15.000,00
INGENIERO LUIGGI (196-6).....	\$ 70.000,00

INTENDENTE ALVEAR (065/3).....	\$ 45.000,00
LA ADELA (031-5).....	\$ 30.750,00
LA MARUJA (183/4).....	\$ 22.500,00
MACACHIN (012-5).....	\$ 15.000,00
MIGUEL RIGLOS (014/1).....	\$ 15.000,00
PARERA (184-2).....	\$ 30.000,00
PICHI HUINCA (185-9).....	\$ 30.000,00
PUELCHES (092-7).....	\$ 15.000,00
QUEMÚ QUEMÚ (173-5).....	\$ 60.000,00
RANCUL (187-5).....	\$ 30.000,00
REALICO (197-4).....	\$ 22.500,00
SANTA ISABEL (053-9).....	\$ 15.000,00
TELEN (125-5).....	\$ 50.000,00
TOAY (204-8).....	\$ 50.000,00
VERTIZ (066-1).....	\$ 18.000,00
VICTORICA(126-3).....	\$ 50.000,00
TOTAL.....	\$ 799.250,00

Res. N° 1826 -29-12-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 3.256.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2022, rectificado por Decreto N° 104/22.

Res. N° 1827 -29-12-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$10.000.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2022, ratificado por Decreto N° 56/22.

Res. N° 1828 -29-12-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 10.000.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2022, ratificado por Decreto N° 102/22.

Res. N° 1829 -29-12-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 9.455.533,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2022, ratificado por Decreto N° 99/22.

Res. N° 1830 -29-12-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 9.455.533,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2022, ratificado por Decreto N° 99/22.

Res. N° 1832 -29-12-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Instituto de Religiosas Adoratrices "Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad (Hermanas Adoratrices Españolas)", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 150.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 1833 -29-12-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "FUNDACIÓN NUESTROS PIBES", con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de \$ 150.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 1834 -29-12-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 87.000,00 a favor del Centro de Jubilados y Pensionados Docentes de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 834, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 1835 -29-12-22- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2022, a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° 20688/22)

Res. N° 1836 -29-12-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "FUNDACIÓN NUESTROS PIBES", con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de \$ 150.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 1837 -29-12-22- Art. 1°.- Limitar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2022, a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Los agentes de referencia usufructuarán las mencionadas licencias, cuando las razones de servicio así lo permitan.

ANEXO

Agente	Afiliado	Legajo	D.N.I.	Licencias Solicitadas	Limitación
GARCÍA Humberto	68840	71246	22631959	09/01/23 al 05/02/23	15/01/23
GÓMEZ Nancy	91382	136677	21530036	01/02/23 al 20/02/23	07/02/23
GÓMEZ Silvia	70093	69410	24622992	02/01/23 al 29/01/23	09/01/23
GONZÁLEZ Marta	65824	58785	16059442	13/02/23 al 12/03/23	22/02/23
HECK Claudio	70387	69573	25449731	30/01/23 al 22/02/23	03/02/23
MALSAM Marcela	65314	57526	20421537	17/01/23 al 17/02/23	03/02/23
NÚÑEZ María	69989	69566	25449552	23/01/23 al 15/02/23	01/02/23
OLIVAN Leonardo	59780	39607	23631583	16/01/23 al 16/02/23	20/01/23

Res. N° 1838 -29-12-22- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Realicó la suma de \$ 794.335,43 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del

programa “participación Comunitaria” -Ley N° 2358, modificada por la Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Res. N° 1840 -29-12-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TOAY”, Personería Jurídica N.º 822, con sede en la ciudad de Toay, por la suma de \$ 150.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 34 -6-1-23- Art. 1°.- Limitar por razones de servicios a partir del 7 de enero de 2023 la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021 transferida mediante Resolución N° 1369/22, del agente Juan Pablo FRANK - D.N.I. N° 28.405.807- Legajo N° 57786- Afiliado N° 65357/6, solicitada del 02 de enero al 24 de enero de 2023, por lo expuestos en los precedentes considerandos-

Art. 2°.- La Licencia Anual Reglamentaria continuará siendo usufructuada a partir del 18 de febrero del corriente.

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 871 -18-11-22- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 6 según plano visado a foja 38) – ubicado en calle 15 N° 125 de la ciudad de General Pico, perteneciente a la Odontóloga Victoria GHIANO (D.N.I. N° 35.899.198 – M.P. N° 593).

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 873 -23-11-22- Art. 1°.- AUTORIZAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y hasta el 31/12/23, el cambio de modalidad de funcionamiento de la Unidad Móvil cuyas características se detallan: Marca: RENAULT; Modelo: NUEVO MASTER 2,3 L2H2 AA; Tipo: AMBULANCIA; Año: 2013; Dominio: NLC960; Chasis: 93YMAFECCEJ938128; N° de Motor: M9TA876C013496; Uso: PRIVADO, bajo la denominación "RCP AMBULANCIAS S.R.L.", con base operativa en calle Joaquín Ferro N° 845 de esta ciudad, la cual pasará a funcionar como Unidad Móvil destinada al traslado de pacientes de alta complejidad adultos, de corta y larga distancia.

Art. 2°.- La Dirección Técnica responsable continuará a cargo del Dr. Pablo Alejandro GAISER (D.N.I. N° 22.427.202. - M.P. N° 1.566) con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- AUTORIZAR el desempeño de la Enfermera Giovana Beatriz LOSADA (D.N.I. N° 34.537.188 - M.P. N° 3.878), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 874 -23-11-22- Art. 1°.- AUTORIZAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y hasta 31/12/27, el cambio de modalidad de funcionamiento de la Unidad Móvil cuyas características se detallan: Marca: PEUGEOT, Modelo: BOXER 330M 2.3 HDI CONFORT; Tipo: FURGON; Uso: AMBULANCIA; Año: 2017; Dominio: AB837RP; Chasis: 936ZB WMFBH2163 510; N° de Motor: 7254980, bajo la denominación "RCP AMBULANCIAS S.R.L.", con base operativa en calle Joaquín Ferro N° 845 de esta ciudad, la cual pasará a funcionar como Unidad Móvil destinada al traslado de pacientes de alta complejidad adultos, de corta y larga distancia.-

Art. 2°.- La Dirección Técnica responsable continuará a cargo del Dr. Pablo Alejandro GAISER (D.N.I. N° 22.427.202 - M.P. N° 1.566), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- AUTORIZAR el desempeño de la Enfermera Giovana Beatriz LOSADA (D.N.I. N° 34.537.188 - M.P. N° 3.878), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 878 -25-11-22- Art. 1°.- AUTORIZAR la suspensión, hasta el 31/12/22, de la multa aplicada a la Empresa “RCP AMBULANCIAS S.R.L.”(C.U.I.T.: 30-71613168-4) con base operativa en calle Joaquín Ferro N° 845 de esta ciudad y en forma solidaria al Director Técnico Pablo Alejandro GAISER (D.N.I. N° 22.427.202) mediante Disposición N° 720/22-SS-, de fecha 19/09/22.

Disp. N° 879 -1-12-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la Dirección Técnica de la Droguería denominada “DEPOSITO CENTRAL DE MEDICAMENTOS”, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, ubicada en calle Raúl B. Díaz y Pilcomayo de esta ciudad, a favor de la Farmacéutica Paula Daniela NIETO (D.N.I. N° 26.832.078 – M.P. N° 290), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento y el desempeño como farmacéutico auxiliar de farmacia del Farmacéutico Pablo Rolando DIEZ (D.N.I. N° 27.650.538 – M.P. N° 371).

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Farmacéutica Nacional Liliana Graciela PASTOR (D.N.I. N° 23.972.097 – M.P. N° 236).

Disp. N° 882 -1-12-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Victoria BIGGI VIGLINO (D.N.I. N° 39.696.768 –M.P. N° 713) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación, de Diagnóstico y Tratamiento –

Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 6 según copia de plano visado a foja 10) – bajo la denominación “ALMA DENT CONSULTORIOS”, ubicado en calle 15 N° 1088 de la localidad de Victorica, perteneciente a la Odontóloga Maribel ÁLVAREZ PÉREZ (D.N.I. N° 30.707.621 – M.P. N° 507), en la modalidad para la que su título la habilita.

Art. 2°.--La profesional antes mencionada hará uso del Equipo de Rx modelo 70, marca IMAX, habilitado oportunamente.

Disp. N° 890 -5-12-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 23/11/22, el cambio de responsable de la Dirección Técnica de la Farmacia “AMUSIM (Asociación Mutual Sindical Mercantil)”, ubicada en calle Garibaldi N° 310 de esta ciudad, a favor de la Farmacéutica Nacional Corina Mirta VICENTE (D.N.I. N° 25.768.709 – M.P. N° 246), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Farmacéutica Marcela Lis GARRO (D.N.I. N° 22.936.750 – M.P. N° 398).

Disp. N° 898 -5-12-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 10/11/22, al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Cristian Ezequiel SOSA AMIEVA (D.N.I. N° 35.767.194 – M.P. N° 3030), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – Gabinete de Kinesiología – ubicado en Cardenal Amarillo N° 186 de la ciudad de Toay, perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Carlos Alberto CABRERA (D.N.I. N° 24.517.645 – M.P. N° 2297), en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 905 -6-12-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Técnica Superior en Psicomotricidad Romina Paola MUÑOZ (D.N.I. N° 33.044.219 – M.P. N° 5014) para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia particular perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Laura Patricia DASSO, ubicado en calle Victoriano Rodríguez N° 265 de la localidad de General Acha, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 906 -6-12-22- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y hasta el 31/12/23, el Servicio de Banco de Sangre bajo la denominación “Dr. Eduardo José Marquesoni”, perteneciente al Establecimiento de Salud con Internación General – ESCIG – Alto Riesgo con Terapia Intensiva – “GOBERNADOR CENTENO”, ubicado en calle 17 de la ciudad de General Pico.

Art. 2°.--La Dirección Técnica del Servicio estará a cargo del Dr. Nicolás MARQUESONI, (D.N.I. N° 22.913.891 – M.P. N° 1.694 – M.E. en Hemoterapia N° 1.098), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- AUTORIZAR, en el Servicio de referencia, el desempeño de la Auxiliar de Enfermería Nevía Dora

ALARCON (D.N.I. N° 17.023.939 – M.P. N° 2.206), de los Técnicos Superior en Laboratorio Elena María CEJAS (D.N.I. N° 29.539.761 – M.P. N° 4.233), Laura Alicia ROSALES (D.N.I. N° 25.955.065 – M.P. N° 4.722), del Técnico Superior en Análisis Clínicos Ariel Alejandro IGLESIAS (D.N.I. N° 28.067.899 – M.P. N° 2.683), de las Licenciadas en Bioquímica Antonella Luján PESSANA (D.N.I. N° 36.313.253 – M.P. N° 446) y Silvia Beatriz FONTANA (D.N.I. N° 16.971.003 – M.P. N° 169), de las Bioquímicas María Pilar CAMABELLA (D.N.I. N° 36.313.855 – M.P. N° 471) y Ariana MORENO (D.N.I. N° 31.577.278 – M.P. N° 382), de la Bioquímica Nacional María Fernanda CASALE (D.N.I. N° 25.520.083 – M.P. N° 235 – M.E. en Bioquímica Clínica: Área Hematología N° 339), de las Técnicas en Hemoterapia Sandra Marina TEPPA (D.N.I. N° 30.681.468 – M.P. N° 3.285), Soledad Vanesa CEBALLOS (D.N.I. N° 26.507.604 – M.P. N° 2.356) y Juan Manuel GARCÍA (D.N.I. N° 21.407.764 – M.P. N° 1.244) y de la Técnica de Laboratorio Iliana Soledad ARRIETA (D.N.I. N° 34.124.793 – M.P. N° 2.447), en la modalidad para la que sus títulos los habilita.

Art. 4°.--Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 911 -7-12-22- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir del 29/11/22, el Establecimiento de Salud Complementario –Farmacia– que funcionará bajo la denominación “AMUSIM VIII” perteneciente a la Asociación Mutual Sindical Mercantil AMUSIM C.U.I.T.: 30-70723372-5, ubicado en Avenida Luro N° 757 de esta ciudad.

Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de la Licenciada en Química Farmacéutica Marcela Lis GARRO (D.N.I. N° 22.936.750 – M.P. N° 259), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 915 -13-12-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Leandro Alfredo BONO (D.N.I. N° 30.727.454 – M.P. N° 2928 – M.E. en Cardiología N° 1766 – Habilitación Especial en Ecocardiografía y Doppler Vascular) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico perteneciente al Dr. Carlos Rubén Esteban KOLLER (D.N.I. N° 11.866.288 – M.P. N° 798), ubicado en calle Pampa N° 330 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 916 -13-12-22- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación provisoria, a partir de la fecha de la presente y hasta el 30/06/23, del Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico – Sala de Rayos X

(correspondiente al local N° 4 según croquis de visado a foja 18) – bajo la denominación “D.I.G.A.”, ubicado en calle Victoriano Rodríguez N° 728 de la localidad de General Acha, perteneciente a la Licenciada en Producción de Bio-imágenes Ana Belén CORRAL (D.N.I. N° 27.809.680 – M.P. N° 3859), el cual cuenta con un Equipo de Rx Marca: Electro medicina Vásquez, Modelo: 500 Kv.-

Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo continúa a cargo del Dr. Maximiliano José VILLEGAS (D.N.I. N° 25.449.010 –M.P. N° 1820 – M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 1331), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 923 -15-12-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Pablo Santiago HOLLMANN (D.N.I. N° 39.054.902 – M.P. N° 3029), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Psicopedagogía particular (correspondiente al local N° 3 según croquis obrante a foja 7), perteneciente a la Licenciada en Psicopedagogía Noelia TARAMARCAZ (D.N.I. N° 34.475.505 – M.P. N° 174), ubicado en calle Bvard. Benito Dolce N° 460 de la localidad de Colonia Barón, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 924 -15-12-22- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un - Establecimiento de Salud sin internación, de Diagnóstico y Tratamiento– (1) Consultorio Médico (correspondientes al local N° 20 según plano a foja 148) – que funcionará bajo la denominación “GÉNESIS – BIOQUÍMICA Y SALUD”, ubicado en calle José Ingenieros N° 766 de esta ciudad, perteneciente a los Bioquímicos Rosana Elisabet MANAVELLA (D.N.I. N° 21.955.150 – M.P. N° 218) y Diego Pablo Mauricio ORTIZ (D.N.I. N° 22.176.392 – M.P. N° 215).

Art. 2°.- AUTORIZAR en el Consultorio de referencia, el desempeño del Dr. Walter Ariel HERRERA (D.N.I. N° 21.341.358 – M.P. N° 1.337 – M.E. en Tocoginecología N° 851).

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte del profesional aludido, de pacientes en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 926 -19-12-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Victoria

GHIANO (D.N.I. N° 35.899.198 – M.P. N° 593) para hacer uso individual del Equipo X: Marca: Dental San Justo – Modelo: 70 Kv EX Rodante – N° de Serie: 182583 – Número de Producto ANMAT: L2143 – Fecha de Fabricación: 05/2018 – que funcionará en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 6 según plano visado a foja 38) – ubicado en calle 15 N° 125 de la ciudad de General Pico.

Disp. N° 927 -19-12-22- Art. 1°.- HABILITAR DEFINITIVAMENTE al Servicio Público a partir del 01/07/22, la Unidad de Cuidados Intensivos de Adultos Nivel 2 perteneciente al Establecimiento de Salud con Internación General – ESCIG – Bajo Riesgo con Internación Simple – “PADRE BUODO”, ubicado en calle Las Cautivas N° 67 de la ciudad de General Acha.

Art. 2°.-La Dirección Técnica del Servicio continua a cargo del Dr. Federico RODRÍGUEZ, (D.N.I. N° 31.128.692 – M.P. N° 2414) y el Jefe de Enfermería del mismo el Enfermero Profesional Hugo Daniel VILLEGAS, (D.N.I. N° 26.155.314 – M.P. N° 3987), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Continúan desempeñándose en el Servicio de referencia, el Dr. Gustavo Ariel GARCÍA (D.N.I. N° 27.103.217 – M.P. N° 1992), el Licenciado en Enfermería Cristian Nahuel RUIZ (D.N.I. N° 36.221.763 – M.P. N° 3613), los Enfermeros Yamila Andrea ÁLVAREZ (D.N.I. N° 39.384.324 – M.P. N° 4435), María Isabel ARRESE (D.N.I. N° 24.724.221 – M.P. N° 3845), Carina Soledad BRUEGNO (D.N.I. N° 37.086.098 – M.P. N° 4311), Carina Ana CEJAS (D.N.I. N° 25.768.545 – M.P. N° 4317), Paola Alejandra CORTES (D.N.I. N° 32.913.834 – M.P. N° 4124), Carlos Sebastián LÓPEZ (D.N.I. N° 31.582.032 – M.P. N° 3568), Anabela Elizabeth MAINA (D.N.I. N° 39.054.897 – M.P. N° 4334), Verónica Rosalía PERALTA (D.N.I. N° 32.073.819 – M.P. N° 4608), Mirta Evelin RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 31.663.022 – M.P. N° 4321), Graciela Andrea SOSA (D.N.I. N° 37.176.963 – M.P. N° 4773) y María Gabriela VILLEGAS (D.N.I. N° 29.209.891 – M.P. N° 3875) y los Auxiliares en Enfermería Crithian Rubén PONCE (D.N.I. N° 30.829.771 – M.P. N° 3082) y Silvana Soledad VIVANDELLI (D.N.I. N° 32.913.781 – M.P. N° 2791).-

Art. 4°.-AUTORIZAR el desempeño de los Dres. Jorge Gonzalo GONZÁLEZ ORISBER, (D.N.I. N° 29.236.946 – M.P. N° 2939), Alfonsina Inés DÍMA (D.N.I. N° 24.998.433 – M.P. N° 2467) y Yanina Soledad RATTO SEISDEDOS (D.N.I. N° 28.244.468 – M.P. N° 1.975) y la Enfermera Paola Alejandra CORTES (D.N.I. N° 32.913.834 – M.P. N° 4.124), en la modalidad para la que sus títulos los habilitan.-

Art. 5°.-Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 928 -19-12-22- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 13/12/22, el consultorio médico particular, ubicado en calle 12 de Octubre (Actual Presidente Arturo H. Illia) N° 1250 de la localidad de Trenel, perteneciente a la Dra. Liliana Isabel CASABONNE (D.N.I. N° 11.616.576).

Disp. N° 929 -19-12-22- Art. 1°.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación provisoria, a partir del 07/03/23 y por el término de 2 años, del Establecimiento de Salud sin internación de Tratamiento – un Gabinete de Kinesiología y una Sala de Rehabilitación – bajo la denominación “ALMA CONSULTORIO DE KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA”, ubicado en calle La Paz N° 598 de la localidad de Lonquimay, perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Fany Natalia VICECONTE (D.N.I. N° 27.684.477 – M.P. N° 2.437).

Disp. N° 931 -21-12-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a las Dras. Melina Jélica FERNÁNDEZ ICHOUST (D.N.I. N° 27.796.403 – M.P. N° 2386 – M.E. en Neumonología N° 1411) y Laura Soledad FILAZZOLA (D.N.I. N° 30.409.799 – M.P. N° 2929 – M.E. en Cardiología N° 1767 – Habilitación Especial en Ecodoppler en Cardiología) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico perteneciente al Dr. Carlos Rubén Esteban KOLLER (D.N.I. N° 11.866.288 – M.P. N° 798), ubicado en calle Pampa N° 330 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título las habilita.

Disp. N° 935 -22-12-22- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – Centro Médico – bajo la denominación “CIMFYR”, ubicado en calle Juan B. Justo N° 119 de esta ciudad, perteneciente a la Sociedad de Responsabilidad Limitada “CIMFYR S.R.L. (Centro Integral de Medicina Física y Rehabilitación)” CUIT: 33-71573668-9.

Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo del Dr. Walter Darío VISÑUK (D.N.I. N° 28.660.235 – M.P. N° 2337 – M.E. en Fisiatría N° 1336), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Se desempeñarán en el Establecimiento mencionado los Licenciados en Kinesiología y Fisioterapia Lara Daihana ALONSO (D.N.I. N° 39.054.914 – M.P. N° 3012), Juan GUERRERO (D.N.I. N° 39.384.129 – M.P. N° 3004), Juan Marcelo HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 31.467.214 – M.P. N° 2821), Mauro Alexis MARTÍNEZ (D.N.I. N° 33.870.445 – M.P. N° 2947) y Luca MINGRONI (D.N.I. N° 37.397.734 – M.P. N° 2946), el Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Lucas Gabriel GARCÍA LAMPACRESCIA (D.N.I. N° 40.443.982 – M.P. N° 3013), la Licenciada en Terapia Física Alina MONASTERIO DESORTES (D.N.I. N° 33.242.471 – M.P. N° 2879), la Licenciada en Psicopedagogía Agustina Luján BERTON DESCH (D.N.I. N° 39.384.101 – M.P. N° 210), las Licenciadas en Terapia Ocupacional Evelyn Yanina IGOLANO (D.N.I. N°

37.963.632 – M.P. N° 4962), Daniela FESTA (D.N.I. N° 26.668.446 – M.P. N° 2277) y María de La Paz FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 27.195.683 – M.P. N° 3939), la Licenciada en Musicoterapia Yohana Elizabeth HIRTZ (D.N.I. N° 36.222.036 – M.P. N° 4562), la Licenciada en Nutrición Sofía Belén ALCÁNTARA (D.N.I. N° 39.056.129 – M.P. N° 2945) y la Fonoaudióloga María Eugenia GARCÍA (D.N.I. N° 32.046.354 – M.P. N° 128).

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 5°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de los profesionales mencionados, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título los habilita.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 1298 -14-12-22- Art. 1°.- Limitase, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2022, solicitada por el agente perteneciente a la Ley N° 643, que se desempeña en el Departamento Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Educación, según el detalle obrante en la Planilla Anexa a la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- El citado agente hará uso de los días restantes de Licencia para Descanso Anual, limitados en el artículo precedente, con anterioridad al 31/10/ 2023, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Res. N° 1316 -21-12-22- Art. 1°.- Limitase, el usufructo de 28 días de Licencia para Descanso Anual, de los 35 días acumulados en el año 2022, correspondientes a la agente Categoría 1 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, Gabriela Mónica ACOSTA, DNI N° 28.194.118, Afiliada N° 63086, Legajo N° 49991, solicitados desde el 1 al 28 de febrero de 2023, según el detalle obrante en la Planilla Anexa a la presente Resolución y por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Limitase, el usufructo de 32 días de Licencia para Descanso Anual, de los 40 días acumulados en el año 2022, correspondientes al agente Categoría 1 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, Luis Andrés LEDESMA MONEO, D.N.I. N° 24.998.208, Afiliado N° 59676, Legajo N° 39084, solicitados desde el 2 de enero y hasta el 2 de febrero de 2023, según el detalle obrante en la Planilla Anexa a la presente Resolución y por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3°.- Limitase, el usufructo de 16 días de Licencia para Descanso Anual, de los 20 días acumulados en el año 2022, correspondientes al agente Categoría 14 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, Cristian Rubén MARÍN, D.N.I. N° 30.727.055, Afiliado N° 93544, Legajo N° 143172, solicitados desde el 9 al 24 de enero de 2023, según el detalle obrante en la Planilla Anexa a la presente

Resolución y por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 4°.- Los citados agentes harán uso de los días restantes de Licencia para Descanso Anual, limitados en los artículos precedentes, con anterioridad al 31 de octubre de 2023, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Res. N° 1317 -21-12-22- Art. 1°.- Declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios celebrado el 6 de enero de 2020 entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora María Cristina VERGARA, DNI N° 25.851.980, correspondiente a la Licitación Pública N° 118/19, aprobada por Decreto N° 598/19 y, consecuentemente, aplicarle una multa de \$ 149.303,75, cuyo cálculo consta a fojas 65 del Cuerpo Principal del Expediente N° 9387/19, importe que deberá descontarse del monto a cobrar del Anexo “A” del Expediente citado por pago de prestación de servicios.

Res. N° 1322 -26-12-22- Art. 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Resolución N° 1191/22 de este Ministerio, el cual quedará redactado de la siguiente manera, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes: “Artículo 1°.- Transfíranse al año 2023, por estrictas razones de servicio, los 8 días de Licencia para Descanso Anual, acumulados al 31 de diciembre de 2021, no usufructuados por la agente María Lorena ANTONIO, Legajo N°| 55871, Afiliado N° 64611, Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643.

Res. N° 1328 -26-12-22- Art. 1°.- Limítanse los usufructos de las Licencias para Descanso Anual correspondientes al año 2022, solicitadas por el personal que presta servicios en el ámbito de este Ministerio, según el detalle obrante en el Anexo a la presente Resolución.

Art. 2°.- Los citados agentes harán uso de los días restantes de Licencia para Descanso Anual, limitados en el artículo precedente, con anterioridad al 31 de octubre de 2023, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Res. N° 1331 -26-12-22- Art. 1°.- Autorízase la implementación, a partir del Ciclo Lectivo 2023 y por el término de 1 cohorte de la Carrera de “Profesorado de Educación Física”, aprobada por el Decreto N° 3677/10, en el Instituto Superior de Educación Física “Ciudad de General Pico” de la ciudad homónima, CUE N° 420013000, con el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por la Resolución N° 282/16 de este Ministerio, con una duración de 4 años académicos.

Art. 2°.- Facúltase a la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la carrera implementada por el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los

efectos de que tramite la Validez Nacional del título de “Profesor/a de Educación Física”.

Art. 4°.- Establécese que el Instituto Superior de Educación Física “Ciudad de General Pico” de la ciudad homónima, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Res. N° 1341 -29-12-22- Art. 1°.- Impónese el nombre “María Remedios del Valle, la Capitana de la Patria” a la Escuela para Adultos N° 2 de la ciudad de General Pico, Clave única del Establecimiento (CUE) N° 420014700, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 1342 -29-12-22- Art. 1°.- Considérase limitado y postergado el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones correspondiente al año 2022, a la docente que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a partir de las fechas indicadas.

Art. 2°.- La citada docente podrá hacer uso de los días restantes de Licencia para Descanso Anual, limitada y postergada en el artículo precedente, hasta el 31 de octubre del año 2023, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, previo acuerdo con la Dirección General de Planeamiento.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 440 -7-12-22- Art. 1°.- Apruébase el Plan Porcino Provincial cuyos lineamientos, objetivos y ejes estratégicos se encuentran plasmados en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2°.- Establézcase la documentación y los requisitos mínimos para el ingreso al Plan Porcino Provincial, los que se registrarán por las pautas contempladas en el Anexo II, que integra la presente Resolución.

Art. 3°.- Apruébase el formulario de Ingreso al Plan Porcino Provincial, el que como Anexo III, forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección de Ganadería, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, a implementar el “Plan Porcino Provincial”, aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 5°.- Facúltase a la Dirección de Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, para resolver todo lo no previsto en la presente Resolución, así como cuestiones anexas y futuras relacionadas con la correcta implementación del Plan Porcino Provincial.

Res. N° 445 -15-12-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Trenel – 213-9, CUIT N° 30-99919719-8, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 495.000,00) destinado a absorber los costos que implica realizar los estudios de impacto ambiental del parque industrial de dicha localidad en el inmueble designado

catastralmente como Lote 14, Sección 1, Fracción “d”, Parcela 77.

Res. N° 459 -27-12-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Cooperativa Apícola Patagonia Limitada C.U.I.T. N° 30-71100750-0, con domicilio legal en General Pico, provincia de La Pampa, por la suma de \$500.000,00, destinado a afrontar gastos del Curso de Iniciación Apícola, que se lleva a cabo desde el 10 de agosto del corriente año con una duración de cuatro meses con clases teórico-prácticas de doble modalidad.

Res. N° 471 -29-12-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACIÓN “VIDANIMAL”, CUIT N° 30-70840023-4, con domicilio legal en calle Duarte N° 608 de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 500.000,00, destinado a solventar gastos de AFIP.

Res. N° 472 -29-12-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Victorica-126-3 – CUIT N° 33-99919573-9 por la suma de \$ 500.000,00, destinado a los gastos de funcionamiento del Polo Productivo de dicha localidad.

Res. N° 473 -29-12-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú – 173-5, CUIT N° 30-99906238-1, por la suma de \$ 200.000,00 destinado al “Programa Gondola Pampeana”.

Res. N° 474 -29-12-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 120.000,00, a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6, CUIT N° 30-99912077-2, destinado a gastos de funcionamiento.

Res. N° 475 -29-12-22- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la Cámara de Propietarios de Máquinas Agrícolas de la Pampa, C.U.I.T N° 30-70844793-1, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 500.000,00, que será destinado a gastos correspondientes a jornadas técnicas y de capacitación a sus asociados como así también al público en general.

Art. 2°.- La Habilidad del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo anterior, a favor de la Cámara de Propietarios de Máquinas Agrícolas de la Pampa, con cargo a Jurisdicción “G”.- Carácter 0- Cuenta 0- Unidad de Organización 01- Finalidad y Función 720- 01- 030- 06- 07- 00- 000- Partida (9326) OTROS, a suma de \$ 500.000,00, del Presupuesto vigente.

Art. 3°.- La mencionada Cámara deberá rendir expresa y documentada cuenta del subsidio que se otorga, en un plazo no mayor de 90 días, a partir de la fecha de pago del mismo.

Res. N° 476 -29-12-22- Art. 1°.- Otorgase un subsidio a favor de la FUNDACIÓN KARÚ MAPÚ, C.U.I.T N° 30-71713716- 3, con sede legal en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 500.000,00, destinado a solventar gastos

de materiales y mano de obra para finalizar el cercado del predio del Parque Industrial de la ciudad de Toay.

Art. 2°.- La Habilidad del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo anterior, a favor de la Fundación Karú Mapú la suma de \$500.000.00 – a la Unidad de Organización “G”, Cuenta 0- Unidad de Organización 01- Finalidad y Función 720- 01- 31- 06- 07- 00- 000 Partida 4272 OTROS, Presupuesto vigente.

Art. 3°.- La mencionada fundación deberá rendir expresa y documentada cuenta del Subsidio que se otorga, ante el Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor a 90 días, a partir de la fecha de pago del mismo.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 5 -6-1-23- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Cesar Alfredo SPOHN, D.N.I. N° 17.285.093, por Resolución N° 540/19, de fecha de 12 de septiembre de 2019, por la suma de \$ 150.000,00; en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” Ley N° 2595 Stock Bovino” Ley N° 2595, del Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción N° 268/18.

Art. 2°.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 34 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 6 -6-1-23- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Hernán SOIFFER, D.N.I. N° 40.609.705, por Resolución N° 485/19, de fecha de 16 de agosto de 2019, por la suma de \$ 150.000,00; en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” Ley N° 2595 Stock Bovino” Ley N° 2595, del Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción N° 268/18.

Art. 2°.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 33 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 7 -6-1-23- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Matías Herald PÉREZ, D.N.I. N° 22.865.382, por Resolución N° 514/19, de fecha de 6 de septiembre de 2019, por la suma de \$ 150.000,00; en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” Ley N° 2595 Stock Bovino” Ley N° 2595, del Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción N° 268/18.

Art. 2°.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 36 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 8 -6-1-23- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Gustavo Adalberto, ARZUAGA, D.N.I. N° 14.810.703, por Resolución N° 526/19, de fecha de 6 de septiembre de 2019, por la suma de \$ 150.000,00 en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” Ley N° 2595 Stock Bovino” Ley N° 2595, del Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción N° 268/18.

Art. 2°.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 35 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 9 -6-1-23- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor José Antonio GUNTHER, D.N.I. N° 7.364.067, por Resolución N° 529/19, de fecha de 6 de septiembre de 2019, por la suma de \$ 150.000,00, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” Ley N° 2595 Stock Bovino” Ley N° 2595, del Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción N° 268/18.

Art. 2°.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 35 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 10 -6-1-23- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Rubén Oscar HERBSOMMER D.N.I. N° 17.117.097, por Resolución N° 538/19, de fecha de 12 de septiembre de 2019, por la suma de \$ 149.998,00; en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” Ley N° 2595 Stock Bovino” Ley N° 2595, del Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción N° 268/18.

Art. 2°.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 44 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 11 -6-1-23- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Hugo Alberto BARRIADA, D.N.I. N° 8.311.694, por Resolución N° 558/19, de fecha de 27 de septiembre de 2019, por la suma de \$ 150.000,00 en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” Ley N° 2595 Stock Bovino” Ley N° 2595, del Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción N° 268/18.

Art. 2°.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 33 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. 1 -5-1-22- Art. 1°.- Aprobar desde la firma de la presente, la actualización de las tarifas del rubro “Rentas de Terrenos y Locales” Cuadro Tarifario Máximo de la Zona Franca La Pampa, según Anexo que forma parte integrante de la presente.-

ANEXO

Ref.	Concepto	Unidad	Tarifa	Tarifa
			\$ (a partir Enero 2023)	\$ (a partir 01-03-2023)
A1	Terreno	m ² /mes	15,32	19,92
A2	Playa por mes	m ² /mes	21,07	27,39
A3	Nave o local con módulo de servicios sanitarios, por mes	m ² /mes	150,37	195,48
A4	Nave o local sin módulo de servicios sanitarios, por mes	m ² /mes	120,34	156,44
A5	Oficinas, con módulos de servicios sanitarios, por mes	m ² /mes	433,04	562,96

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 402 -29-12-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 9.108.705,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 3.000.000,00.-
Reparación Corralón Municipal.-	
024-0 SANTA ROSA	\$ 3.000.000,00.-
Reparación de Maquinarias y/o Vehículos.-	
126-3 VICTORICA	\$ 2.358.705,00.-
Reparación Ambulancia.-	
186-7 QUETREQUEN	\$ 750.000,00.-
Reparación Bomba del Parque Natatorio Provincial.-	

Res. N° 403 -29-12-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 79.350.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 2.000.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 500.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 3.000.000,00
211-3 ARATA	\$ 1.500.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 1.500.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.000.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 2.000.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 1.000.000,00

121-4 CARRO QUEMADO	\$ 1.000.000,00
041-4 CATRILO	\$ 3.000.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 2.000.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 1.500.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 2.000.000,00
152-9 DORILA	\$ 800.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 1.500.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 600.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 600.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 1.500.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 1.500.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 3.000.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 3.000.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 1.000.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 2.000.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 1.500.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 3.000.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 2.500.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 1.500.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 3.000.000,00
212-1 METILEO	\$ 2.000.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 3.000.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 1.500.000,00
184-2 PARERA	\$ 2.000.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 3.000.000,00
162-8 PUELEN	\$ 1.000.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 2.000.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 1.000.000,00
197-4 REALICO	\$ 2.000.000,00
015-8 ROLON	\$ 1.500.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 3.000.000,00
125-5 TELEN	\$ 2.500.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 2.000.000,00
044-8 URIBURU	\$ 1.000.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 1.000.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 850.000,00

Res. N° 404 -29-12-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 17.300.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 2.000.000,00
213-9 TRENEL	\$ 3.000.000,00
015-8 ROLON	\$ 200.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 200.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 2.000.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 3.000.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 3.000.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 1.000.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 1.000.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 400.000,00
062-0 SARAH	\$ 1.000.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 500.000,00

Res. N° 405 -29-12-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 20.650.000,00, a favor de

las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

081-0 CONHELLO	\$ 1.600.000,00.-
Adquisición Tanque Regador.-	
012-5 MACACHIN	\$ 1.500.000,00.-
Adquisición Equipamiento para Camión Recolector.-	
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 1.000.000,00.-
Obra Centro de Rehabilitación.-	
187-5 RANCUL	\$ 1.750.000,00.-
Adquisición Combi.-	
213-9 TRENEL	\$ 1.000.000,00.-
Obra Construcción de Reciclaje de Bolsas.-	
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 3.000.000,00.-
Obra Construcción Asfalto.-	
131-3 CUCHILLO CO	\$ 3.000.000,00.-
Obra Construcción Tinglado.-	
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 2.800.000,00.-
Adquisición Combi.-	
085-1 RUCANELO	\$ 2.000.000,00.-
Adquisición Camión.-	
062-0 SARAH	\$ 3.000.000,00.-
Obra Construcción Línea de Media Tensión.-	

Res. N° 406 -29-12-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.100.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 100.000,00 -
Escuela de Fútbol Tus Amigos.-	
153-7 GENERAL PICO	\$ 1.000.000,00 -
Club de Equitación Maracó.-	
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 2.000.000,00 -
Club Social y Atlético Ferro Carril Oeste.-	

Res. N° 407 -29-12-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 930.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle

171-9 COLONIA BARON	\$ 220.000,00.-
Aero Club.-	
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 300.000,00.-
Club Deportivo Aguas Buenas.-	
172-7 MIGUEL CANE	\$ 150.000,00.-
Centro de Jubilados y Pensionados.-	
172-7 MIGUEL CANE	\$ 100.000,00.-
Cooperadora Escuela N° 36 Ángel F. Díaz.-	
213-9 TRENEL	\$ 80.000,00.-
Academia de Danzas "Guarda Pampa"	
213-9 TRENEL	\$ 80.000,00.-
Cooperadora Colegio Secundario "Héroes de Malvinas".-	

Res. N° 408 -29-12-22- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 440.000,00, a favor de las Comunas que se detallan seguidamente, destinados a

financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

012-5 MACACHIN	\$	300.000,00.-
Asociación Unión Vasca (Sub. Comisión de Pelota Paleta).-		
172-7 MIGUEL CANE	\$	140.000,00.-
Asociación Cooperadora de la Subcomisaria local.-		

Res. N° 409 -29-12-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.010.000,00.-, a favor de la Comuna de Catrilo -041-4-, destinado al otorgamiento de subsidios a distintas Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

Iglesia Cristiana y Misionera Argentina	\$	80.000,00.-
Iglesia Nueva Visión	\$	80.000,00.-
Iglesia Mensaje a las Naciones	\$	80.000,00.-
Iglesia Ministerio Jesucristo Nuestro Rey	\$	80.000,00.-
Iglesia Ministerio Cielos Abiertos	\$	80.000,00.-
Cooperadora Colegio Médano Cortado	\$	100.000,00.-
Grupo Hermanas de Belén	\$	80.000,00.-
Iglesia Católica Nuestra Sra. De Luján	\$	80.000,00.-
Hogar de Ancianos San José	\$	350.000,00.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 231 -29-12-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Colonia Barón (Código 171/9), por la suma total de \$300.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento de Conservación del Santuario “San José” – Ley 2083.

Res. N° 232 -29-12-22- Art. 1°.- Establécese la aplicación inmediatamente y provisionalmente al régimen de protección previsto en la Ley N° 2083 y su Decreto Reglamentario N° 1934/04, los bienes que integran el acervo personal del cantautor José Alberto GARCÍA GALLO, conocido mundialmente como Alberto CORTÉZ.

Res. N° 16 -4-1-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Acha (Código 224/6), por la suma total de \$250.000,00 destinado a solventar gastos para el 51° Certamen para Nuevos Valores Pre Cosquín 2023 a desarrollarse en la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. N° 106 -5-12-22- Art. 1°.- Inscribábase provisoriamente por el término de 90 días, como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley N° 3092 y Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo, al establecimiento EL PATIO DE DJAMILA, titularidad de la señora María Isabel SILVA, D.N.I. N° 12.649.642, sito en Ignacio García N° 557 de la ciudad de

Santa Rosa, provincia de La Pampa, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, con 1 unidad habitacional y 4 plazas, Artículo 90° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo.-

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento EL PATIO DE DJAMILA, con el número de legajo 354, precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos.

Res. N° 107 -5-12-22- Art. 1°.- Inscribábase como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley N° 3092 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento AYRES PAMPEANOS titularidad de Ana Carolina VINCET, D.N.I. N° 25.449.646, sito en calle Orosco N° 920 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, con 2 unidades habitacionales y 5 plazas (Artículo 90° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo.-).

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento AYRES PAMPEANOS, con el número de legajo 358, precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 109 -16-12-22- Art. 1°.- Regístrese como nuevo Titular del establecimiento POSADA REALICO, sito en Ruta Nacional N° 188 km 477,1 de la localidad de Realicó, provincia de La Pampa, a la firma TRANSBUS JUNIN S.A., CUIT N° 30-71038556-0, en los términos de la Ley N° 3092 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo.

Art. 2°.- Ordénese la inscripción de las modificaciones señaladas en el artículo 1°, en el Legajo N° 35-18-277 del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 110 -16-12-22- Art. 1°.- Inscribábase como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley N° 3092 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento CASA LIMBO titularidad de María Soledad MANDRINI, D.N.I. N° 23.515.033, sito en Mosconi N° 1345 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, con 4 unidades habitacionales y 7 plazas (Artículo 90° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo.-).

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento Casa Limbo, con el número de Legajo 361, precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 111 -22-12-22- Art. 1°.- Inscribábase como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley N°

3092 y la Resolución 45/13 de Turismo al establecimiento VICTORIA titularidad de la señora Claudia Victoria CÓRDOBA, D.N.I. N° 21.656.573, sito en la calle Julio Argentino Roca S/N de la localidad de Algarrobo del Águila, provincia de La Pampa, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO TURÍSTICO HOTEL A SIN CATEGORIZAR, con 3 unidades habitacionales y 12 plazas (Resolución N° 45/13 -Secretaría de Turismo-).-

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento VICTORIA, con el número de Legajo 356, precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 8 -5-1-23- Art. 1°.- Declarase de Interés Turístico al "Turismo Cinegético" en el ámbito del territorio de la provincia de La Pampa, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 3092 y su Decreto Reglamentario N° 3257 .

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 4700 – 2 – XII - 22

Artículo 1°: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los Responsables de la Zona Sanitaria I contra la Sentencia N° 395/2021 revocándose la misma, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase aprobada la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA (\$143.040,00).

Artículo 3°: FORMÚLESE advertencia a los Responsables, señor Diego M. FANFLIET - DNI 20.263.572 y señora Claudia L. CHAVES - DNI 17.183.680 a los efectos de que en futuras rendiciones se aporte toda la documentación y explicaciones que hagan a una completa rendición, ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC.

Artículo 4°: HAGASE saber al Señor Ministro de Salud, Dr. Mario Rubén KOHAN para que en lo sucesivo se mantenga actualizado a este Tribunal de todas aquellas medidas y/o acuerdos paritarios que se suscriban, y que involucren cualquier modificación al salario y/o pagos al personal que presta servicios bajo su órbita.

Artículo 5°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los Responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

SENTENCIA N° 4701 – 2- XII – 22

Artículo 1°: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los Responsables de la Zona Sanitaria I contra la Sentencia N° 397/2021 revocándose la misma, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase aprobada la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 147.808,00).

Artículo 3°: FORMÚLESE advertencia a los Responsables, señor Diego M. FANFLIET - DNI 20.263.572 y señora Claudia L. CHAVES - DNI 17.183.680 a los efectos que en futuras rendiciones se aporte toda la documentación y explicaciones que hagan a una completa rendición, ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC.

Artículo 4°: HÁGASE saber al Señor Ministro de Salud, Dr. Mario Rubén KOHAN para que en lo sucesivo se mantenga actualizado a este Tribunal de todas aquellas medidas y/o acuerdos paritarios que se suscriban, y que involucren cualquier modificación al salario y/o pagos al personal que presta servicios bajo su órbita.

Artículo 5°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los Responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

SENTENCIA N° 4702 – 2 – XII - 22

Artículo 1°: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los Responsables de la Zona Sanitaria I contra la Sentencia N° 398/2021 revocándose la misma, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase aprobada la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO (\$133.504,00)

Artículo 3°: FORMÚLESE advertencia a los Responsables, señor Diego M. FANFLIET - DNI 20.263.572 y señora Claudia L. CHAVES - DNI 17.183.680 a los efectos que en futuras rendiciones se aporte toda la documentación y explicaciones que hagan a una completa rendición, ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC.

Artículo 4°: HÁGASE saber al Señor Ministro de Salud, Dr. Mario Rubén KOHAN para que en lo sucesivo se mantenga actualizado a este Tribunal de todas aquellas medidas y/o acuerdos paritarios que se suscriban, y que involucren cualquier modificación al salario y/o pagos al personal que presta servicios bajo su órbita.

Artículo 5°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los Responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

SENTENCIA N° 4703 – 2 – XI – 22

Artículo 1°: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los Responsables de la Zona Sanitaria I contra la Sentencia N° 399/2021 revocándose la misma, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase aprobada la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOS (\$ 318.402,00).

Artículo 3°: FORMÚLESE advertencia a los Responsables, señor Diego M. FANFLIET - DNI 20.263.572 y señora Claudia L. CHAVES - DNI 17.183.680 a los efectos que en futuras rendiciones se aporte toda la documentación y explicaciones que hagan a una completa rendición, ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC.

Artículo 4°: HÁGASE saber al Señor Ministro de Salud, Dr. Mario Rubén KOHAN para que en lo sucesivo se mantenga actualizado a este Tribunal de todas aquellas medidas y/o acuerdos paritarios que se suscriban, y que involucren cualquier modificación al salario y/o pagos al personal que presta servicios bajo su órbita.

Artículo 5°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los Responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

SENTENCIA N° 4704 – 2 – XII - 22

Artículo 1°: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Zona Sanitaria I contra la sentencia N° 400/2021 revocándose la misma, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase aprobada la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 151.620,00.-).

Artículo 3°: FORMÚLESE advertencia a los responsables Diego M. FANFLIET DNI 20.263.572 y Claudia L. CHAVES DNI 17.183.680 a los efectos que en futuras rendiciones se aporte toda la documentación y explicaciones que hagan a una completa rendición, ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC.

Artículo 4°: HÁGASE saber al Señor Ministro de Salud Dr. Mario Rubén KOHAN para que en lo sucesivo se mantenga actualizado a este Tribunal de todas aquellas medidas y/o acuerdos paritarios que se suscriban, y que involucren cualquier modificación al salario y/o pagos al personal que presta servicios bajo su órbita.

Artículo 5°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los Responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

SENTENCIA N° 4705 – 2 – XII – 22

Artículo 1°: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Zona Sanitaria I contra la sentencia N° 401/2021 revocándose la misma, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase aprobada la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 165.540,00)

Artículo 3°: FORMÚLESE advertencia a los responsables Diego M. FANFLIET DNI 20.263.572 y Claudia L. CHAVES, DNI 17.183.680 a los efectos que en futuras rendiciones se aporte toda la documentación y explicaciones que hagan a una completa rendición, ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC.

Artículo 4°: HÁGASE saber al Señor Ministro de Salud Dr. Mario Rubén KOHAN para que en lo sucesivo se mantenga actualizado a este Tribunal de todas aquellas medidas y/o acuerdos paritarios que se suscriban, y que involucren cualquier modificación al salario y/o pagos al personal que presta servicios bajo su órbita.

Artículo 5°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los Responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

LICITACIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL EXPEDIENTE N° 93/23 LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/23

OBJETO: Adquisición de guardapolvos blancos, pecheras para jardín, pantalón, remeras y zapatillas para niños/niñas destinados a las escuelas de la Provincia.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 25 de enero de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOSCIENTOS UN MILLONES (\$201.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTICINCO MIL CINCUENTA (\$ 25.050,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3553

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN EXPEDIENTE N° 9898/22 LICITACIÓN PÚBLICA N° 219/22

OBJETO: Adquisición de equipamiento para el área de quirófano del nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 27 de enero de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$11.250,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3553

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 203/22
EXPEDIENTE N° 13861/22**

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de General Acha, destinados a la instalación de oficinas para el funcionamiento de la Zona Sanitaria V.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 27 de enero de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SETECIENTOS CINCUENTA (\$750,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00).

B.O. 3553

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR
EXPEDIENTE N° 18339/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 228/22**

OBJETO: Prestación de Servicio de Limpieza y Jardinería en los siguientes establecimientos: Colegio Secundario "General Belgrano" y el Instituto de Formación Docente "Escuela Normal" de la ciudad de Santa Rosa.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 26 de enero de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la

Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.350.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$22.275,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3553

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE DEPORTES, RECREACIÓN
Y TURISMO SOCIAL
EXPEDIENTE N° 19909/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 242/22**

OBJETO: Provisión de víveres frescos, secos y productos de limpieza, destinados a la atención de la Planta de Campamento "Natalio José Masseroni" de la localidad de Pehuen-có, provincia de Buenos Aires.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 26 de enero de 2023 , a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Peso QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3553

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

"NUEVA OBRA DE TOMA E IMPULSIÓN PARA DESARROLLO PRODUCTIVO" en Casa de Piedra – La Pampa

La Administración Provincial del Agua llama a Licitación Pública para la construcción de la obra "NUEVA OBRA DE TOMA E IMPULSIÓN PARA DESARROLLO PRODUCTIVO" en Casa de Piedra.-

Licitación Pública N° 11/2022.

Obra: "Nueva Obra de Toma e Impulsión para Desarrollo Productivo" en Casa de Piedra – La Pampa.

Presupuesto oficial (Agosto de 2022): \$ 989.275.812,17.-

Plazo de ejecución: QUINIENTOS CUARENTA (540) Días Corridos.

Capacidad de Contratación Anual Libre: \$ 659.517.208,11.-

Capacidad Técnica Requerida: \$ 989.275.812,17.-

Garantía de mantenimiento de oferta: \$ 9.892.758,12.-

Especialidad: Obras de Saneamiento.

Requisito Indispensable: Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.

Apertura de ofertas: El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes el día 24 de Febrero de 2023 a las 10:00hs, en el 2° Piso del Centro Cívico, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

Consultas y obtención de pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán consultar gratuitamente los documentos de la Licitación Pública en la página de la Administración Provincial del Agua, www.apa.lapampa.gob.ar. El Pliego se podrá retirar hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.

Valor del pliego: Pesos CIEN MIL (\$100.000).

Lugar de recepción: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 24 de Febrero de 2023 de 9:00hs a 10:00hs en el 2° Piso del Centro Cívico, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

B.O. 3553

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

“NUEVO ACUEDUCTO DE ABASTECIMIENTO – ZONA AEROPUERTO Y NEXO” de la Ciudad de General Pico – La Pampa.-

La Administración Provincial del Agua llama a Licitación Pública para la construcción de la obra “NUEVO ACUEDUCTO DE ABASTECIMIENTO – ZONA AEROPUERTO Y NEXO” en la Ciudad de General Pico.-

Licitación Pública N° 12/2022.

Obra: “Nuevo Acueducto de Abastecimiento – Zona Aeropuerto y Nexo” en la Ciudad de General Pico.

Presupuesto oficial (Septiembre de 2022): \$ 856.526.623,64.-

Plazo de ejecución: TRESCIENTOS SESENTA (360) Días Corridos.

Capacidad de Contratación Anual Libre: \$ 856.526.623,64.-

Capacidad Técnica Requerida: \$ 856.526.623,64.-

Garantía de mantenimiento de oferta: \$ 8.565.266,24.-

Especialidad: Obras de Saneamiento.

Requisito Indispensable: Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.

Apertura de ofertas: El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes el día 2 de Marzo de 2023 a las 10:00hs, en el Palacio Municipal, sito en Avenida San Martín N° 451, 2° Piso, de la ciudad de General Pico, La Pampa.

Consultas y obtención de pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán consultar gratuitamente los

documentos de la Licitación Pública en la página de la Administración Provincial del Agua, www.apa.lapampa.gob.ar. El Pliego se podrá retirar hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.

Valor del pliego: Pesos CIEN MIL (\$100.000).

Lugar de recepción: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 2 de Marzo de 2023 de 9:00hs a 10:00hs en el Palacio Municipal, sito en Avenida San Martín N° 451, 2° Piso, de la ciudad de General Pico, La Pampa.

B.O. 3553

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

“NUEVO ACUEDUCTO DE ABASTECIMIENTO – ZONA NORTE” de la Ciudad de General Pico – La Pampa.-

La Administración Provincial del Agua llama a Licitación Pública para la construcción de la obra “NUEVO ACUEDUCTO DE ABASTECIMIENTO – ZONA NORTE” en la Ciudad de General Pico.-

Licitación Pública N° 13/2022.

Obra: “Nuevo Acueducto de Abastecimiento – Zona Norte” en la Ciudad de General Pico.

Presupuesto oficial (Septiembre de 2022): \$ 130.440.572,36.-

Plazo de ejecución: DOSCIENTOS CUARENTA (240) Días Corridos.

Capacidad de Contratación Anual Libre: \$ 195.660.858,54.-

Capacidad Técnica Requerida: \$ 130.440.572,36.-

Garantía de mantenimiento de oferta: \$ 1.304.405,72.-

Especialidad: Obras de Saneamiento.

Requisito Indispensable: Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.

Apertura de ofertas: El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes el día 2 de Marzo de 2023, a las 11:00hs, en el Palacio Municipal, sito en Avenida San Martín N° 451, 2° Piso, de la ciudad de General Pico, La Pampa.

Consultas y obtención de pliegos: Los oferentes elegibles que estén interesados podrán consultar gratuitamente los documentos de la Licitación Pública en la página de la Administración Provincial del Agua, www.apa.lapampa.gob.ar. El Pliego se podrá retirar hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.

Valor del pliego: Pesos CIEN MIL (\$100.000).

Lugar de recepción: El sobre con la propuesta deberá ser presentado el día 2 de Marzo de 2023, de 10:00hs a 11:00hs en el Palacio Municipal, sito en Avenida San Martín N° 451 2° Piso, de la ciudad de General Pico, La Pampa.

B.O. 3553

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/23
PRORROGA**

B.O. 3553

OBRA: “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – INTENDENTE ALVEAR – LA PAMPA”. -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 39.657.016,87

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 95.176.840,48.

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 396.570,17.

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.

APERTURA DE LA PROPUESTA: 22 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 0,00. -

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa. -

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA – LA PAMPA. -

B.O. 3553

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/23
PRORROGA**

OBRA: “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – URIBURU – LA PAMPA”. -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 39.657.016,87

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 95.176.840,48.-

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 396.570,17.

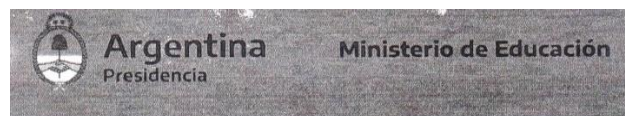
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 17 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 0,00. -

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa. -

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA – LA PAMPA. -



Llamado a Licitación

PRORROGA

Objeto: “NUEVO EDIFICIO COLEGIO SECUNDARIO SPELUZZI – LA PAMPA”

Licitación Pública Nacional N°: 01 / 23

Presupuesto Oficial: \$ 314.466.350,90

Garantía de oferta exigida: 1 % del Presupuesto Oficial

Fecha de apertura: 19/01/23

Hora: 10:00

Lugar: Dirección General de Planeamiento - Ministerio de Educación – O’Higgins 660, Santa Rosa, La Pampa.

Plazo de entrega: 365 días corridos

Valor del Pliego: \$ 25.000.-

Lugar de Adquisición del Pliego: Dirección General de Planeamiento – Ministerio de Educación – O’Higgins N° 660, Santa Rosa, La Pampa

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación – Programa 37



Provincia de La Pampa / Comisión de Fomento de Speluzzi

B.O. 3552 - 3553

LLAMADO A LICITACIÓN

Licitación Pública N° 01/23- Expediente N° 16/2023

Servicio de Mantenimiento de Ascensores y Montacargas en Edificio de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, ubicado en la Ciudad de Santa Rosa

Apertura: La apertura de los sobres se efectuará el día 27 de Enero de 2023, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, sito en la planta baja del edificio de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, Corrientes N° 200, Santa Rosa, La Pampa.-

Retiro del pliego: los pliegos podrán ser retirados en el lugar indicado en el punto anterior, en el horario de 8:30 a 12:30 horas.-

Presentación de las ofertas: se podrán efectuar hasta la fecha y hora fijada para la apertura, en el Departamento Compras y Suministros, sito en la planta baja del edificio de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, Corrientes N° 200, Santa Rosa, La Pampa.-

Presupuesto Oficial: Pesos Quinientos Veinte Mil (\$520.000,00).-

Valor del pliego: Pesos Doscientos Sesenta (\$260,00).-

Tasa retributiva de servicios administrativos: Pesos Ciento Quince por foja (\$115,00).-

B.O. 3553

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/23 EX -2022-00043210-
-JUSPAMPA-DGA**

Objeto: contratación del **servicio de limpieza** (incluido el mantenimiento de espacios verdes) de los edificios judiciales ubicados en Don Bosco N° 665 y en Charlone N° 908, ambos de la Ciudad de **General Acha**.

Las propuestas serán presentadas, hasta el **25/01/23**, a las **11:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en <https://justicia.lapampa.gob.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones-publicas>. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 08:00 y las 12:30).

Presupuesto oficial: \$ 800.000,00 (pesos ochocientos mil) por mes.

Valor del pliego: \$ 14.400,00 (pesos catorce mil cuatrocientos). (Depósito en la cuenta “Rentas Generales – N° 1095/7 – Banco de La Pampa” o transferencia a dicha cuenta, conforme los siguientes datos: CUIT N° 30-99907583-1; CBU N° 0930300110100000109578).

Tasa de actuación por foja: \$115,00 (pesos ciento quince) por cada foja de la documentación agregada. (Para el pago, podrá ingresar al siguiente link y seleccionar el código 140: <https://dgr.lapampa.gob.ar/tasas-retributivas-de-servicios-nueva-version-imprimible/contaduria-general-de-la-provincia.html>).

B.O. 3553

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES –

LICITACIÓN PÚBLICA 74-0085-LPU22

UOC: 74/00 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES - COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES Ejercicio: 2022 Clase: Única Nacional Modalidad: Ajuste Alzado; Expediente N°: EX2022-130038086-APN-DPR#APNAC

Objeto: Demolición de un Tanque Existente, Construcción de 2 Tanques Cisterna, Sistema de Potabilización e Instalación de Distribución en el Parque Nacional Lihue Calel,

Presupuesto Oficial: \$ 37.435.374,82 referidos al 01/12/2022

Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: El pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR. Plazo y horario: De 27/12/2022 00:00:00 a 13/02/2023 10:00:00 Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR.

Plazo y horario: Hasta 06/02/2023 10:00:00 Presentación de Ofertas Lugar y dirección: Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: Hasta 13/02/2023 09:00:00 Acto de Apertura Lugar y dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. Plazo y horario: 13/02/2023 10:00:00

B.O. 3552 A 3557

EDICTOS

CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. GONZÁLEZ LORENA CECILIA (D.N.I. N° 38.205.879) que en el Expediente N° 16408/22 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado “S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE GONZÁLEZ, LORENA CECILIA.-” el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 754/22, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, 02 NOV 2022 VISTO:** El Expediente N° 16408/22 caratulado “CONTADURÍA GENERAL S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE GONZÁLEZ, LORENA CECILIA”; y

CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones tramita la citación de la ex agente Lorena Cecilia GONZÁLEZ (D.N.I. N° 38.205.879) para que reintegre la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 14/100 (\$157.843,14), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Seguridad; Que la citada ex empleada no tenía derecho a percibir los haberes de febrero, marzo, abril, mayo junio y julio del corriente año en la proporción que le fueron abonados, dado que desde el 8 de febrero de 2022 hasta la fecha de su baja, 8 de julio de 2022, le correspondía percibir el setenta y cinco por ciento (75 %) en razón que gozaba de la licencia por largo tratamiento prevista en el artículo 14 del Decreto 2280/91 acorde a lo establecido en el artículo 126 inciso 1 con los alcances y efectos del artículo 160 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, conforme a lo establecido en las Resoluciones N° 168/22, 222/22 y 274/22 del Jefe de la Policía; Que de conformidad con los términos del Decreto N° 2134/22 de fecha 15 de junio de 2022, la baja de la indicada agente fue dispuesta por aplicación del artículo 132 inciso 8 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80; Que de acuerdo al Oficio N° 156/22 DP -ab- del Departamento Personal D-1 de Jefatura de Policía, la notificación del citado acto administrativo se produjo el 8 de julio de 2022; Que en razón de dicha baja, los saldos de las pasividades

comunicadas tardíamente al Departamento Ajustes y Liquidaciones no pudieron ser cancelados; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor de la indicada persona, aunque ésta ignore los motivos de esa falencia; Que, por esa razón, debe citarse a la ex agente Lorena Cecilia GONZÁLEZ para que devuelva esa suma de dinero, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Fiscalía de Estado para la promoción de la correspondiente acción judicial; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:** **Artículo 1°.-** Citar a la ex agente Lorena Cecilia GONZÁLEZ (D.N.I. N° 38.205.879) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 14/100 (\$157.843,14), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente, por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Seguridad por el fundamento dado en lo párrafos del considerando de la presente. – **Artículo 2°.-** Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos. - **RESOLUCIÓN N° 754/22.-** (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA-CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. – SANTA ROSA, 28 de DICIEMBRE 2022.-

B.O. 3552 a 3554

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. KNUDTSEN MARTA SUSANA (D.N.I. N° 13.956.601) que en el Expediente N° 11195/22 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado “S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE KNUDTSEN MARTA SUSANA .-” el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 669/22, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 28 SET 2022 VISTO: El Expediente N° 11195-22 caratulado “CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE KNUDTSEN, MARTA SUSANA.-”; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones tramita la citación de la ex agente Marta Susana KNUDTSEN (D.N.I. N° 13.956.601) para que reintegre la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 89/100 (\$179.587,89), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe corresponde a los haberes abonados a la señalada persona con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial, en el lapso comprendido entre el 1 de febrero 2022 y el 30 de junio 2022, por el cargo que revistaba en la E P E T N° 4 de Gral. Acha en el ámbito del Ministerio de Educación; Que

la Señora KNUDTSEN no tenía derecho a percibir los sueldos mencionados en párrafo segundo de este considerando, dado que se le concedió el beneficio de la Jubilación ordinaria a partir del 1 febrero de 2022, de conformidad con los términos de la Disposición N° 1777-2021 del Directorio del Instituto de la Seguridad Social de la provincia de La Pampa de fecha 21 de diciembre de 2021; Que, en la actualidad, la deuda ha disminuido a PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 33/100 (\$167.173,33) Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de errores imputables a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor de la indicada persona, aunque ésta ignore los motivos de esa falencia; Que, por esa razón, debe citarse a la ex agente Marta Susana KNUDTSEN para que devuelva esa suma de dinero, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Fiscalía de Estado para la promoción de la correspondiente acción judicial; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:** **Artículo 1°.-** Citar a la ex agente Marta Susana KNUDTSEN (D.N.I. N° 13.956.601) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 33/100 (\$167.173,33) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de febrero 2022 y el 30 de junio 2022, por el por el cargo que revistaba en la E P E T N° 4 de Gral. Acha en el ámbito del Ministerio de Educación, por el fundamento dado en el considerando de la presente.- **Artículo 2°.-** Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **RESOLUCIÓN N° 669/22.-** C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. – SANTA ROSA, 28 de DICIEMBRE 2022.-

B.O. 3552 a 3554

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

La Dirección General de Personal dependiente de Contaduría General, sito en planta baja del Centro Cívico de Santa Rosa (L.P.), en causa administrativa caratulada: “MINISTERIO DE SALUD-SUBSECRETARIA DE SALUD- S/SITUACIÓN QUE INVOLUCRA AL AGENTE CHÁVEZ SERGIO”, que tramita ante el Ministerio de Salud , de conformidad a lo establecido en el artículo 47 y 49 del Decreto N° 1684 Reglamentario de la N.J.F. N° 951, procede a la Notificación de lo resuelto por Decreto N° 5050/22: “///SANTA ROSA, 18 de noviembre 2022. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **Artículo:** Apruébense las actuaciones tramitadas en el Expediente 16065/2021 caratulado: “MINISTERIO DE SALUD- SUBSECRETARÍA DE SALUD S/ SITUACIÓN QUE INVOLUCRA AL

AGENTE CHAVES SERGIO” ordenado mediante Resolución N° 4984/21 del Ministerio de Salud. **Artículo 2°:** Declárese exonerado a partir de la notificación del presente al agente permanente, Categoría 15, Rama Servicios Generales y Mantenimiento, Ley N.º 1279, Sergio Alejandro CHAVES, D.N.I. N.º 17.730.628, dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad con lo previsto en los artículos 273 inciso e) y 278 incisos a) y c) de la Ley N.º 643, aplicables por remisión expresa del artículo 1º de Ley N.º 1279. **Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud. **Artículo 4°:** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese al Ministerio de Salud, notifíquese al interesado y pase a la Dirección General de Personal para su incorporación al legajo del agente. FIRMADO SERGIO RAÚL ZILLOTTO GOBERNADOR DE LA PAMPA. Refrenda Dr. MARIO RUBÉN KOHAN MINISTRO DE SALUD”.

B.O. 3551 a 3553

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES LUIS RAMÓN PACHECO D.N.I. N° 7.365.714 Y MABEL SÁNCHEZ D.N.I. N° 10.075.842 TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA N° 33 DEL PLAN FO. NA. VI. BIRF XLVII – CAT. TM DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX – LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LAS OBLIGACIONES DE PAGO Y OCUPACIÓN QUE MANTIENEN CON ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 476/1991-00033-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.-QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3551 a 3553

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES LUIS RAMÓN PACHECO D.N.I. N° 7.365.714 Y MABEL SÁNCHEZ D.N.I. N° 10.075.842 TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA N° 33 DEL PLAN FO. NA. VI. BIRF XLVII – CAT. TM DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX – LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES

QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LAS OBLIGACIONES DE PAGO Y OCUPACIÓN QUE MANTIENEN CON ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 476/1991-00033-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3551 a 3553

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 81/1988-00039-IPAV, notifica a los presuntos herederos de los Señores Guillermo MAIER M.I. N° 7.352.179 y Elcira Martina HASPERT M.I. N° 2.803.894, que en los autos caratulados: “**CASA N° 39 – PLAN FONAVI XXXII – LOCALIDAD: GUATRACHE – TITULAR: MAIER, GUILLERMO – M.I. N° 7.352.179.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1210/22-IPAV con fecha 11 de octubre de 2022, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 356/89, respecto de la vivienda N° 39 construida mediante el Plan FO.NA.VI. XXXII de la Localidad de Guatrache, a favor del Señor Guillermo MAIER, M.I. N° 7.352.179, ubicada catastralmente en Ejido 060, Circunscripción I, Radio d, Manzana 66B, Parcela 6, Partida N° 713303; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente de la vivienda y falta de pago de las cuotas de amortización.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo. -

B.O. 3553 a 3555

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 081/19 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.529, Conductor: Rubén Adrián ELLENA, Propietario: Carolina, ELORZA.**”,

notifica al Señor RUBÉN ADRIÁN ELLENA DNI N° 20.083.120 en calidad de conductor del dominio AA 420EQ, que se ha dictado Resolución N° 096/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 16 de marzo de 2022. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** **“... RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 096/22, Acta de Contravención N° 3.529, por la circulación del dominio AA 420EQ transportando un implemento agrícola (tanque cisterna), transitando sin contar con los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y con elementos de seguridad; e imponer la sanción de multa de 200 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor Señor RUBÉN ADRIÁN ELLENA DNI N° 20083120; y a la Señora CAROLINA ELORZA DNI N° 21693942, propietaria del dominio AA 420EQ.” **“Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. 270/03 – Anexo I – Art. 9°).” **“Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 560/04).” **“Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese” **DADA:** En la sesión N° 1.881, del viernes 09 de mayo de 2022. **FDO:** Presidente, Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge Labégorra, Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Miguel ángel Alderete.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 28 de diciembre de 2022.

B.O. 3552 a 3554

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 214/18 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.411, Conductor: Juan Ignacio SENDOYA. Propietario: CARASSAI, Emanuel S.H.”**, notifica al Señor JUAN IGNACIO SENDOYA, DNI N° 25.839.471 en calidad de conductor de los dominios N° GSW 334 y OCI 141, y a la empresa YACIMIENTO LINDERO ATRAVESADO CUIT N° 30-63679858-0 en calidad de firma receptora, que se ha dictado Resolución N° 340/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 09 de agosto de 2022. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** **“... RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 214/18, Acta de Contravención N° 3.411, constatando la circulación de dominios GSW 334 y OCI 141 transportando una carga

especial, transitando sin contar con los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin elementos de seguridad y excedido en dimensiones, e imponer la sanción de multa de 1.080 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I Y VII; equivalente a 1.080 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efecto el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1: al Señor JUAN IGNACION SENDOYA DNI N° 25839.471, conductor de los dominios GSW 334 y OCI 141; a la firma HORACIO OSCAR CARASSAI Y CARASSAI EMANUEL S.H. CUIT N° 33-71013519-9, en carácter de propietaria de los dominios GSW 334 y OCI 141; a la firma INDUSTRIAS 9 DE JULIO S.A. CUIT N° 30-62683166-0, en carácter de cargadora de los dominios GSW 334 y OCI 141; y a la empresa YACIMIENTO LINDERO ATRAVESADO CUIT N° 30-63679858-0, en carácter de firma receptora.” **“Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. 270/03 – Anexo I – Art. 9°).” **“Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 560/04).” **“Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese” **DADA:** En la sesión N° 1.898, del viernes 05 de agosto de 2022. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Horacio Jorge Labégorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 2 de enero de 2023-

B.O. 3552 a 3554

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 215/18 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.412, Conductor: FUNKNER, JULIO CESAR. Propietario: ZELARAYAN, PABLO SERGIO.”**, notifica a la empresa ESTABLECIMIENTO DOBLE T CUIT N° 30-71519144-6 en calidad de firma receptora de los dominios N° AC 215FL y AC 215FM, que se ha dictado Resolución N° 376/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 22 de agosto de 2022. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** **“... RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 215/18, Acta de Contravención N° 3.412, y sancionar al Señor Julio Cesar FUNKNER, DNI N° 23757930, conductor del vehículo, a la firma ESTABLECIMIENTO DOBLE T CUIT N° 30-71519144-6, receptora de los dominios AC215FL y AC2215FM, y al Señor Pablo Sergio ZELARAYÁN DNI N° 25449067, propietario de los dominios AC215FL y

AC2215FM por transitar con exceso de peso total a transmitir a la calzada (9.350 kgs.), en infracción de Art. 53 Inciso d) de la Ley Nacional N° 24.449 y condenarlo a la pena de multa de 2606 U.F., prevista en el Art. N° 2 – Inc. V del Anexo B del Decreto 2055/00, representativa de la cantidad de 2606 litros de nafta especial a \$21,41 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse al pago voluntario.” **“Artículo 2°:** Tener por cancelada la multa impuesta en el Artículo 1°, a tenor del recibo N° 001331 que acredita el pago del Acta N° 3.412.” **“Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 560/04).” **“Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese” **DADA:** En la sesión N° 1.899, del viernes 19 de agosto de 2022. **FDO.:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Horacio Jorge Labégorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 2 de enero de 2023-

B.O. 3552 a 3554

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 665/18 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.480, Conductor: RANDONE, Julio Ricardo. Propietario: PUERTO WHITE MULTIMODAL S.A.”**, notifica al Señor Julio Ricardo RANDONE DNI N° 24.467.085 en calidad de conductor de los dominios N° AB 976LE y NTK 168, que se ha dictado Resolución N° 098/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 16 de marzo de 2022. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** **“... RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 665/18, Acta de Contravención N° 3.480, y sancionar al Señor Julio Ricardo RANDONE DNI N° 24467085, conductor de los dominios N° AB 976LE y NTK 168, y a la firma PUERTO WHITE MULTIMODAL S.A. CUIT N° 30-71132089-6, propietaria de los dominios AB 976LE y NTK 168, por circular excedido en el peso total a transmitir a la calzada (8.600kg), en infracción de Art. 53, Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449 y condenarlos, según lo normado en el Art. 2 Inc. V del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 2606 U.F., representativa de la cantidad de 2606 litros de nafta especial a \$ 32,52 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse al pago voluntario.” **“Artículo 2°:** Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de \$42.373,56 representativo del 50% del valor total de la multa, según recibo N° 001322.” **“Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia

dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 560/04).” **“Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese” **DADA:** En la sesión N° 1.888, del miércoles 30 de marzo de 2022. **FDO.:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Horacio Jorge Labégorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Miguel Ángel Alderete.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 2 de enero de 2023.

B.O. 3552 a 3554

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° DOS, a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO, Juez, Secretaría Única a cargo de las Dras. BARTH Silvina Daniela y ORTEGA Romina Silvana (Secretaria Sustituta), de la Primera Circunscripción Judicial, sito en intersección de Avda. Uruguay y Avda. Perón, Centro Judicial, Edif. Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras 1, de la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos caratulados, **“MORENO SUSANA EDIT c/SODANO RICARDO LUIS s/ COBRO EJECUTIVO” (Expt. 131449)**, que el Martillero Público Darío Javier GANORA, Col. 631, con domicilio en calle Entre Ríos N° 98, domicilio electrónico dganora@gmail.com, rematará desde el día miércoles 01 de febrero de 2023 como el comienzo de la misma en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, y para el día 08 de febrero de 2023 a las 10hs que finalice el mismo, el siguiente bien un vehículo el, 100% Titularidad de Ricardo Luis Sodano DNI 11.652.697; modelo Toyota Corolla SE-G 1.8 A/T; motor marca Toyota, n° 1ZZ4771727; chasis marca Toyota n° 9BRBA48E495017518; Dominio HIU 030. El acto de subasta tendrá duración de cinco días hábiles (art. 19 Acuerdo 3830/2022 STJ). Los interesados en hacer posturas deberán inscribirse en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas. Fijado el día y hora de comienzo y cierre, el acto se iniciará automáticamente, tiempo en el cual los usuarios del sistema podrán efectuar sus posturas. Las ofertas en el último minuto previo al horario de finalización, se procederá a la prórroga por un minuto adicional, y así sucesivamente, hasta que no se realicen nuevas ofertas durante el lapso de un minuto. Atento a la modalidad virtual, no se admitirá la compra en comisión ni la cesión de los derechos sobre la compra -por tratarse esta última de una cuestión ajena a la realización compulsiva de autos-. El automotor saldrá a la venta con una base de \$ 1.000.000,00. Esa base se incrementará con ofertas de \$ 40.000 hasta llegar a \$1.500.000 y desde allí hasta el cierre de la subasta con posturas de \$10.000. El automotor será adjudicado a quien haga la oferta más alta. El adquirente deberá abonar el precio dentro de los 2 días hábiles siguientes a la finalización de la subasta, el

ganador, será notificado en su panel de usuario del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas y -supletoriamente- a la dirección de correo electrónico que constituyó al inscribirse. El adjudicatario deberá ratificar su compra y constituir domicilio en los términos del art. 45 CPCC, compareciendo personalmente, o mediante un escrito firmado juntamente con su letrado patrocinante, o por vía de apoderado con facultad de representación, en un plazo de cinco días hábiles de concluida la subasta. La posesión del automotor se otorgará una vez acreditada la inscripción de dominio en el Registro del Automotor a nombre del adquirente en subasta, cuyo trámite y costo quedan a su cargo. La transferencia deberá tramitarla el comprador dentro de los diez días de aprobada la Esta actuación puede validarse en <https://actuaciones.justicialapampa.gob.ar/validador.aspx> con el código 11000013144900019623082912221015004036 subasta (art. 15 del decreto n° 1114 t.o. decreto-ley n° 6582/58), si transcurrido ese plazo no se la acreditó deberá abonar los gastos de depósito o cochera del vehículo. La deuda por impuestos, que posea el bien a subastar, estarán a cargo de la persona que resulta adquirente del mismo, a partir de la toma de posesión (artículo 541° CPCC). DEUDA: por patentes al 27/12/2022 \$ 59.679,63;. COMISIÓN: 10 % a/c del comprador. SELLADO: 1 % a/c del comprador, COMISIÓN DE LA PLATA FORMA a/c/ del comprador 3.63%. Publíquese en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 del Reglamento) y publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de 2 días (art. 533 CPCC). Fdo.: Dra. Adriana CUARZO, Juez. Santa Rosa (LP), 29 de Diciembre de 2.022. Romina S. Ortega Secretaria Sustituta.

B.O. 3553

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO perteneciente a la III Circunscripción Judicial, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A., con asiento en la ciudad de Gral. Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO–Juez-,Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín E. DOMÍNGUEZ–Secretario Sustituto-, en autos **"MOREYRA VANESA SOLEDAD s/ SUMARÍSIMO" Expte. N° 20621**, hace saber la petición de supresión del segundo prenombre ("Soledad") de la Sra. Vanesa Soledad MOREYRA (DNI. 32.713.233) para llamarse Vanesa MOREYRA, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición a la supresión de prenombre solicitada dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde la última publicación. El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 9 de noviembre de 2022. Atento a lo solicitado, constancias en autos, conforme lo ordena el art. 70 del CCyC., publíquese el pedido requerido en el Boletín Oficial de esta provincia una vez por mes, durante el lapso de dos meses; dejándose constancia que puede formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación. (...)Fdo. Gerardo Román BONINO – Juez"

Profesionales intervinientes: Dres. Mario Rubén GUINDER y Simón PÉREZ DOMÍNGUEZ, Garibaldi 724 – Gral. Acha (L.P.).-Secretaría, 24 de diciembre de 2022.- Fdo. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA.

B.O. 3549 - 3553

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo de la Dra. PETISCO Laura Graciela- Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. ALONSO Viviana Lorena, en los autos caratulados: **"RUBIO MENÉNDEZ Julieta Marinel s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" Expte. 76879**, de conformidad con lo dispuesto por el art. 70 C.C.yC., ordena la publicación por edictos de la petición de alteración del orden de los apellidos realizado por Julieta Marinel RUBIO MENÉNDEZ (DNI: 41.642.938), que se publicarán en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición a la alternancia del orden de apellido solicitado dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la última publicación. El auto que lo ordena dice en su parte pertinente: "///neral Pico, 18 de octubre de 2022.- (...) Tiénese por promovido formal trámite de cambio de apellido (alteración de orden), a la cual se le imprimirá las normas del proceso sumarísimo (Art. 70 CCyCN).- (...) Publíquense edictos en la forma indicada en el art. 70 CCyCN.- (...)".- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza.- Profesionales Intervinientes: Dras. Yanina V. CUEVAS RODRÍGUEZ y Miriam María MINETTI, con domicilio legal en calle 5 N° 1528 de esta ciudad. Secretaría. General Pico, 20 de octubre de 2022. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3549 - 3553

La Oficina de Gestión Común de Familia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1.097 (Centro Judicial - Fuero Civil - 1 Piso - Bloque de Escaleras N° 2) de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa- a cargo de Juez Unidad N° 1, Dra. María Anahí Brarda, Secretaria Civil UD 1: Dra. Patricia VANDERHOEVEN, en autos caratulados: **"MONZÓN MARÍA DEL CARMEN c/ GATICA ALBERTO OMAR s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" Expte. 159.433**, se ha dictado la siguiente resolución, que en su parte pertinente dice: "...SANTA ROSA, 31 de agosto de 2022.-(...) Asimismo, atento a lo prescripto por el Art. 70 del CCyC, ordénase la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" una vez por mes, en el lapso de dos meses, con el fin de hacer saber que en los presente autos, que María del Carmen MONZON, D.N.I. N° 25.449.233 ha solicitado el cambio de nombre de su hija menor de edad, P.C.L.G.M, mediante supresión del apellido paterno, pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento (expedida en la Ciudad de .Santa Rosa Provincia de La Pampa) y en los restantes Registros Públicos donde conste su nombre, pudiendo los terceros interesados formular oposiciones que estimen

corresponder dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles computados desde la última publicación.-(...).- FDO.: Dra. María Anahí BRARDA, jueza UD 1; Patricia VANDERHOEVEN, Secretaria Civil UD. 1.- Por lo que se cita y emplaza por 15 días hábiles desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a formular observaciones respecto del cambio de apellido peticionado por la Sra. María del Carmen MONZÓN DNI 25.449.233 de su hija menor de edad, P.C.L.G.M, mediante supresión del apellido paterno. Publíquese por una vez al mes en Boletín Oficial, en el lapso de dos meses. Profesional Interviniente Defensoría en lo Civil N° Tres, Av. Uruguay N° 1.097 Edificio del Ministerio Público 1° Piso del Centro Judicial de Santa Rosa.- Santa Rosa, 13 de octubre de 2.022.- Dra. Patricia Vanderhoeven Secretaria Civil UD-1.

B.O. 3549 - 3553

La Oficina de Gestión Común Familia de la I Circunscripción Judicial,- Juez 2 - a cargo del Dr. Andrés N. ZULAICA, Dra. Patricia VANDERHOVEN - Secretaria Civil UD.1 -sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Fuero Civil, Planta Baja de esta ciudad, en autos caratulados: "**BARNEIX Rosana Carina c/ DEPETRIS Diego Nicolás s/ Cambio de nombre y/o Apellido**", (Expte. N° 158865) Citá al Sr. Diego Nicolás DEPETRIS DNI N° 37.086.517 a fin de que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de ausentes para que lo represente. SANTA ROSA, 11 de octubre de 2022.- En atención a lo manifestado, y desconociéndose el domicilio de Diego Nicolás DEPETRIS, cítese al mismo por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y por dos días en el diario de mayor circulación del último domicilio conocido, a fin de que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente., Notifíquese. Fdo.- Dra. Patricia VANDERHOEVEN-Secretaria Civil UD. 1.- Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL N° 4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso. Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 13 de Diciembre de 2022.- Dra. Patricia VANDERHOEVEN

B.O. 3550 a 3553

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios- de la de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sita en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Fuero Civil, 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS, jueza, Secretaria Sustituta Dra. María Paula ORDOÑEZ, en autos caratulados: "**BOULLON OSVALDO MANUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA**", Expte 159049, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a

los bienes dejados por Osvaldo Manuel BOULLON, DNI 11.415.867 para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos.- Fdo. Ana Lis PALACIO. Prof interviniente: Dres. Alejandro V J MENÉNDEZ y Agustina M E MENÉNDEZ, Avda. San Martín Oeste 24.- Santa Rosa, de diciembre de 2022.- Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3553

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, en estos autos caratulados: "**BARETTO MIRTA MABEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. Nro. 77787, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes como así también a los acreedores de Mirta Mabel BARETTO, D.N.I. 5.972.547, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, ello conforme a la siguiente resolución, la que transcripta en su parte pertinente dice “//neral Pico, 22 de diciembre de 2022.-... Ábrese el proceso sucesorio de MIRTA MABEL BARETTO DNI F5.972.547 (acta de defunción en actuación N° 1932868).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)-... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA - Juez”.- Profesionales intervinientes: Fabricio Fabio BAFFINI y María José MENDOZA, con domicilio en calle 302 N° 1154, Teléfonos 2302484337 – 2302538748, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, General Pico, 28 de Diciembre de 2022.-

B.O. 3553

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, sito Avda. Uruguay n° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras n° 1, de Santa Rosa, La Pampa, Jueza interviniente Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza N° 1, Secretaria Silvia Rosana FRENCIA, en autos: "**FEIJOO MANUEL LUCAS s/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° 162392, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Manuel Lucas FEIJOO DNI N° 7.343.594, Estado Civil viudo, Fecha de Defunción 07/08/2022 en Santa Rosa (L.P.). Profesional interviniente Dr. Raúl Alfredo GARCÍA, con domicilio en Avellaneda n° 27. Santa Rosa, La Pampa 2022. A los 28 días del mes de diciembre de 2022.- Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3553

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras N° 1, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Jueza interviniente Dra. Marcia CATINARI, Secretaria interviniente María Paula ORDOÑEZ - Secretaria Sustituta, en las actuaciones caratuladas: **"KIHN CATALINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 162269**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. CATALINA KIHN, DNI N° 823.606, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente Abg. Rubén Darío DÍAZ, domiciliado en Moreno N° 425 de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 28 de diciembre de 2022.- Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3553

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dr. Gerardo Román BONINO - Juez de Primera Instancia, Secretaría a cargo de Sec. Martín E. DOMÍNGUEZ, Secretario de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, La Pampa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, María Elba DUBOSCQ, D.N.I. N° 4.152.332, según resolución dictada en autos, **"DUBOSCQ MARÍA ELBA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 21286, "General Acha, 15 de Diciembre de 2022. A la actuación n° 1928581: se agrega el informe remitido por el Colegio de Escribanos y se tiene presente. Atento el estado de autos y habiéndose justificado el carácter de partes legítimas, así como la defunción del causante en actuación n° 1778005, ábrese el proceso sucesorio de María Elba DUBOSCQ (DNI N° 4.152.332). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Elba DUBOSCQ, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- A tal fin, notifíquese vía mail al Registro Público de Juicios Universales".- Fdo.: Gerardo Román BONINO - Juez de Primera Instancia. - Prof. Interv.: Juan Carlos GARAT, abogado inscripto al T° VII F° 177 del C.A.P.L.P., domicilio Roca N° 671, General Acha, La Pampa, 28 de Diciembre de 2022.-

B.O. 3553

La Oficina de Gestión Común - Unida de Procesos Voluntarios de la I Circ. Judicial, Jueza interviniete Dra. Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS, Secretaria

interviniente Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en Avenida Uruguay n° 1097 de esta ciudad (Centro Judicial-Edificio, Fueros-Sector Civil, Bloque Escaleras 1, Primer Piso), en autos **"MONTOYA, Carlos Sixto s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. n° 161706**, año 2022 cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Carlos Sixto MONTOYA, D.N.I. n° 4.983.350. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Débora Ianina TAMAME, domiciliada en calle Escalante n° 75 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 28 de Diciembre de 2022.- Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3553

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESOLUCIÓN N° 27/2022

Santa Rosa, 29 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La Ley Provincial N° 1.075, "Régimen de Aranceles y Honorarios para los profesionales en Ciencias Económicas en la provincia de La Pampa";

La Ley Provincial N° 2.781, que agrega al Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa el Artículo 450 bis –Adelanto de Honorarios– y sustituye el Artículo 52 de la Norma Jurídica de Facto N° 986, –Ley de Procedimiento Laboral; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nro. 1075 (B.O.L.P. 29-07-1988), establece el Régimen de Aranceles y Honorarios para los profesionales en Ciencias Económicas y se encuentra vigente desde el año 1988;

Que la aplicación del cuerpo normativo citado, su vigencia y constitucionalidad ha sido motivo de pronunciamiento expreso por parte de la jurisprudencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en la norma, los emolumentos profesionales regulados en juicio como regla general, deben ser fijados teniendo presente la escala que va desde el 4% hasta el 10% del monto del proceso. Únicamente esta escala cederá en su aplicación, cuando se regula por debajo de los honorarios mínimos legales vigentes;

Que el monto mínimo fijado en el Artículo 52° de la Ley N° 1.075 se encuentra actualizado para el período enero/junio de 1991 mediante Resolución de Junta Directiva N° 26/1991 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa;

Que en consideración al tiempo transcurrido, la apropiada preservación de los propósitos enunciados en el

mencionado artículo justifica que se proceda a una adecuación del monto mínimo de que se trata.

Que todos los acuerdos que la propia liberalidad y desregulación permiten, no son oponibles frente a una regulación judicial. Con lo cual, de acuerdo al panorama normativo local, nada obsta la facultad de la Junta de proponer, tal como se ha hecho y la Ley N° 1075 lo indica, una adecuación de ese monto mínimo, máxime teniendo en cuenta las fluctuaciones que ha sufrido la economía de nuestro país en estos últimos años;

Que un criterio para adecuar el mínimo normativo es la aplicación de la tasa mix, considerando que se refiere a una tasa de unánime aceptación judicial, por lo que tendrá una recepción favorable en la jurisprudencia local, quien ya ha dado legitimidad a las adecuaciones realizadas a través de las Resoluciones dictadas por la Junta del CPCE como órgano competente para ello;

Que la aplicación normativa arancelaria, de exclusiva competencia local, garantiza un honorario de cierta significación, que además de compensar la tarea realizada proteja un crédito que reviste carácter alimentario;

Que asegura que los profesionales más experimentados e idóneos no abandonen la especialidad del peritaje por desánimo ante la desproporción existente entre el tiempo trabajado y su rendimiento económico. Además, la regulación por debajo de la escala establecida vulnera el derecho a percibir una contraprestación digna y justa;

Que no puede dejar de ponderarse que los montos arancelarios y específicamente los mínimos regulados por normativa local, revisten carácter de orden público, tal como ahora expresamente lo prescribe la Ley Nacional Nro. 27.423, la que a modo de ejemplo se cita y menciona, considerando igualmente que la misma ha sido motivo de análisis por parte de la CSJN en autos “*Establecimiento Las Marías SACIFA c/ Provincia de Misiones*”, fallo resuelto con fecha 04.09.2018;

Que la escala contenida en la ley arancelaria le da seguridad jurídica al profesional de ciencias económicas, quien al aceptar la labor pericial, sabe –o presume– que será retribuida de una manera justa y equitativa al tiempo que demande la misma;

POR ELLO:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS RESUELVE

Artículo 1°.- Fijar como monto mínimo de honorarios judiciales la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 86/100 (\$33.832,86) para el período Enero a Junio de 2023;

Artículo 2°.- Comuníquese a los matriculados y a las autoridades del Poder Judicial con la finalidad de que los mismos sean establecidos como honorarios mínimos para los matriculados en Ciencias Económicas de la Provincia de La Pampa en su actuación en el ámbito judicial, de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial N° 1.075

Régimen de Aranceles y Honorarios para los profesionales en Ciencias Económicas en la provincia de La Pampa;

Artículo 3°.- Regístrese y Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cumplido que sea, archívese. –

B.O. 3553

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, República Argentina, a los 21 días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós entre los Sres. **Victor Ezequiel Pastore** CUIT N° 20-31042774-9, DNI 31042774, nacido el 28 de Mayo de 1985, de nacionalidad Argentina, profesión Comerciante, estado civil Soltero, domiciliado en calle Tomkinson 495 Intendente Alvear, La Pampa y el Sr. **Ariel Ignacio Alanis**, CUIT 20-22702088-2, DNI 22702088, nacido el 17 de marzo de 1972, de nacionalidad Argentina, profesión Comerciante, estado civil Casado, domiciliado en calle 39 N° 1616 de la Ciudad de General Pico, La Pampa, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) que se registrará conforme a lo establecido por la Ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

Denominación. Domicilio: Constituyese bajo la denominación PAMPA GANADERA SRL una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Calle 39 N° 1616 jurisdicción de la localidad de General Pico, Departamento Maracó de la Provincia de La Pampa, República Argentina.- La gerencia está facultada para fijar el domicilio de la sede social y podrá establecer agencias, sucursales o cualquier especie de representación y domicilios especiales, en cualquier lugar del país o del extranjero.-

Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años (99), a partir de la fecha del presente contrato. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo de socios que representen más de la mitad del capital social.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: **TRANSPORTE:** Mediante la prestación de servicios de transporte de cargas mercaderías en general, fletes, acarreos, mudanzas, equipajes, en especial hacienda de todo tipo, semillas y cereales en general, por cualquier vía, en vehículos propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros a corta o larga distancia, en el país o en extranjero. **AGROPECUARIAS** a) Mediante la explotación y/o administración de establecimientos rurales, campos, estancias, montes, granjas, propios y/o de terceros, en forma directa, por convenios o arriendos, destinados a las actividades ganaderas, agrícolas, hortícolas, frutícolas, avícolas forestales y tamberas b) Reproducción, cría, preparación y engorde, invención, mestización, cruce de todo tipo de hacienda vacuna, caprina, ovina, porcina, equina y toda otra especie silvestre o autóctona y/o introducida ya sea como criadero o cabaña c) Realización de toda clase de cultivos, plantaciones y

multiplicación de semillas, acopio de semillas y cereales.-
COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, fabricación, consignación y distribución, almacenamiento, representación, comisiones y mandatos de todo tipo de productos, ya sea al por mayor o menor, de propia producción o no, a saber: a) Vehículos nuevos y/o usados, productos de tipo agropecuario, hortícola, frutícola, forestales, apícolas o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semi elaborados o naturales, b) Semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores de crecimiento, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos c) Acopio, depósito, comercialización y producción o multiplicación de semillas, cereales y oleaginosas, verduras, frutas y demás productos de la horticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants, conforme a las disposiciones legales en vigencia d) Efectuar toda clase de operaciones y/o contrataciones con cláusulas especiales con relación a canje de cereal, oleaginosos, carne, combustible, lubricantes o maquinarias de todo tipo.-
FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales a corto, mediano, o largo plazo, vinculados con su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse para la concentración de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines.
SERVICIOS: Venta al por mayor y en consignación de ganado bovino y en pie, venta al por mayor y en consignación de cereal y oleaginosas, servicios veterinarios, operaciones inmobiliarias rurales y urbanas.
 Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales y tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos, de acuerdo a lo previsto por las leyes vigentes.-
Capital Social.- El capital social queda fijado en la suma de pesos Ciento cuarenta mil con 00/100 (\$ 140.000,00), dividido en 100 cuotas de pesos mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 1.400,00) cada una, el que es suscripto en este acto.-

Dirección y Administración: la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios gerentes, quienes desempeñarán sus funciones durante todo el transcurso del plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente mediante justa causa, conservando su cargo hasta la sentencia judicial si negase la existencia de aquella, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la Sociedad.- Los socios disconformes tendrán derecho de receso.-

Representación: La representación legal de la Sociedad estará a cargo de los Gerentes, quienes podrán actuar en uso y firma social de manera individual e indistinta o conjunta.-

Atribuciones y deberes: El gerente tiene todas las facultades de administrar y dirigir la Sociedad, incluso las que requieran poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial y del artículo noveno del

Decreto ley 5965/63.- Podrá especialmente **a)** Adquirir, preñar y vender bienes inmuebles, muebles, registrables o no, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros valores, por compra, permuta, dación en pago cesión o por cualquier otro título oneroso; con facultad para pactar en cada caso de adquisición, prenda o enajenación, los precios, formas de pago y demás condiciones de esas operaciones, percibir, satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o contrato celebrado. Todas las operaciones en que deban actuar que comprendan bienes inmuebles serán aprobadas previamente por asamblea, cuya resolución debe contar con mayoría prevista en el artículo décimo quinto.- **b)** Dar o tomar en locación bienes muebles e inmuebles. **c)** Operar con bancos e instituciones de crédito, sociedades de garantía recíproca, sociedades de bolsa, fondos de garantía, oficiales, privadas o mixtos, creados o a crearse, en los cuales podrá abrir y cerrar cuentas corrientes o cualquier otro tipo de cuentas autorizadas, tomar dinero en préstamo, con o sin prenda o hipoteca y otras garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto librar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, valores, cheques y otras obligaciones o instrumentos de crédito público o privado, firmar esos documentos como aceptante, girante endosante o avalista, pudiendo incluso girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos, dar en caución títulos, acciones y otros valores o efectos constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos valores y otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad y renovar amortizar y cancelar letras de cambio, pagarés u otros papeles de comercio **d)** Hacer, aceptar consignaciones en pago, renovaciones remisiones o quitas de deuda y transigir; **e)** Formar sociedades y disolverlas **f)** Estar en juicio por la Sociedad, pudiendo otorgar a una o más personas poderes judiciales- inclusive para querellar criminalmente- o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, **g)** Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, otorgando recibos y otros descargos, **h)** Participar en licitaciones públicas o privadas **i)** Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, presentar anualmente y poner a consideración de la Asamblea la Memoria y el Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás Anexos que correspondan, proponer la distribución de dividendos y la formación de reservas, disponer de esas mismas reservas si lo exigieran las circunstancias, el interés de los socios, el crédito o el prestigio de la Sociedad. Para el cumplimiento de todos estos actos, podrán actuar ante los organismos oficiales que corresponda, tales como Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Gobiernos Municipales, Registro de la Propiedad Inmueble, registro de la Propiedad Intelectual, Registros Industriales de la nación, de las provincias, Registro de Créditos Prendarios. Administración Nacional de Aduanas, Administración Federal de Ingresos Públicos, Direcciones de Rentas

Provinciales, Administración Nacionales Seguridad Social, Bolsas de Comercio, Bolsas de Cereales, Cámara Arbitral y Mercado a Término y cualquier otra institución pública o privada, ante quien fuere necesario actuar en el cometido de los negocios sociales, firmando ante cualquiera de los citados cualquier documentación que fuere necesaria, como también nombrar el personal de administración, y explotación que fuere necesario, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones y destituirlos.- La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades y atribuciones de la Gerencia.-

Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la Sociedad se practicará el día 30 de junio de cada año, debiendo confeccionarse Inventario y Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes a los efectos de su consideración y aprobación por la Asamblea a realizarse dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de cierre del ejercicio, debiendo ser puestos a disposición de los socios, en la sede social con 15 días de anticipación a la realización de la misma.- Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores.- Cuando la gerencia sea remunerada por un porcentaje de ganancias, la Asamblea de socios, podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores.- De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) El cinco (5) por ciento para constituir la Reserva Legal hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) de capital suscrito; b) Retribución de la ganancia c) La Reserva facultativa que resuelve constituir la reunión de socios conforme a la ley.- d) El remanente lo dispondrá la reunión de socios pudiendo optar por distribuirlo entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno o destinado a la cuenta de Resultados No Asignados.-

1) Suscripción e integración del capital: Los socios suscriben totalmente el capital conforme el siguiente detalle: El socio Victor Ezequiel Pastore suscribe 50 cuotas sociales de un valor nominal unitario de pesos mil cuatrocientos (\$1.400,00) y por un monto total de pesos setenta mil (\$70.000,00), el socio Ariel Ignacio Alanis suscribe 50 cuotas sociales de un valor nominal unitario de pesos mil cuatrocientos (\$1.400,00) y por un monto total de pesos setenta mil (\$70.000,00) El capital suscrito por los socios es integrado por todos ellos, en efectivo, integrando en este acto cada socio el (50%) de sus respectivas suscripciones.- El socio Victor Ezequiel Pastore integra Treinta y cinco mil pesos (\$35.000,00), el socio Ariel Ignacio Alanis Treinta y cinco mil pesos (\$35.000,00). El monto restante de pesos Setenta mil (\$70.000,00) deberá integrarse cuando la gerencia lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años.- II) DESIGNACIÓN DEL GERENTE: Designar Gerente durante el plazo de duración de la sociedad, en el marco de lo establecido en el art. 157, 129 y 58 de la LGS al Sr. **Victor Ezequiel Pastore** CUIT N° 20-31042774-9, DNI 31042774, nacido el 28 de Mayo de 1985, de

nacionalidad Argentina, profesión Comerciante, estado civil Soltero, domiciliado en calle Tomkinson 495 Intendente Alvear, La Pampa y el Sr. **Ariel Ignacio Alanis**, CUIT 20-22702088-2, DNI 22702088, nacido el 17 de marzo de 1972, de nacionalidad Argentina, profesión Comerciante, estado civil Casado, domiciliado en calle 39 N° 1616 de la Ciudad de General Pico, La Pampa quienes presentes en este acto, aceptan el cargo y manifiestan con carácter de declaración jurada no estar comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 157 y 264 de la LGS III) SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en Calle 101 N° 908 de la localidad de General Pico, departamento Maracó, Provincia de La Pampa República Argentina IV) INSCRIPCIÓN APODERAMIENTO: Otorgar poder especial a favor del Sr. Ariel Ignacio Alanis DNI 22702088 y al Sr. Adrián Romero DNI 31192542 para que realicen todos los trámites necesarios para obtener la inscripción en la DGSPJ y RPC con facultad para contestar las vistas que se confieran, efectuar desgloses, proponer y aceptar modificaciones a la presente que resulten de observaciones de la autoridad de aplicación, inclusive respecto de la denominación social y al objeto social, pudiendo firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios a tal fin, e interponer en su caso, los recursos que el artículo 169 de la LGS prevé y autoriza.- V) ACTOS A EJECUTARSE DURANTE EL PERÍODO FUNDACIONAL: Autorización: Los socios expresan que resulta necesario ejecutar una serie de actos relativos al objeto social de manera urgente, por lo que deberán efectuarse durante el proceso de inscripción de la sociedad ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia. A tal fin y conforme lo establece el artículo 183 de la LGS y sus modificaciones, resuelven por unanimidad ejecutar durante el proceso de inscripción de la sociedad los actos relativos al objeto social a) Inscribir a la sociedad ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa (DGR) b) Abrir cuenta corriente en el Banco de La Provincia de La Pampa SEM para llevar adelante estos actos se autoriza expresamente a los Sres. Gerentes a presentar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que resulten necesarios. VI) AUTORIZACIÓN PARA RETIROS DE FONDOS: Autorizar al Sr. Ariel Ignacio Alanis DNI 22702088 para efectuar el retiro de los fondos depositados en una cuenta especial del Banco de La Pampa SEM con motivo de la constitución de esta sociedad.-

B.O. 3553

NEUMÁTICOS EL CHASCA S.R.L.

CONSTITUCIÓN: En la localidad de Macachín, Departamento Atrreuco, Provincia de La Pampa, a los 01 días del mes de Octubre de 2022 por instrumento constitutivo privado firmado ante escribano publico. 1.- AGUIRRE, Sergio Ruben, casado, argentino, D.N.I.:

23.631.558, C.U.I.T 20-23631558-5, domiciliado en 2 de Abril 630 de la localidad de Macachin, provincia de La Pampa, actividad independiente, CASTIGLIA, Adelina Mabel, casada, argentina, D.N.I.: 27.854.203, C.U.I.T. 27-27854203-9, actividad independiente, domiciliado en 2 de Abril 630 de la localidad de Macachin, provincia de La Pampa, AGUIRRE, Kevin Gabriel, soltero, argentino, D.N.I.: 42.110.226, C.U.I.T. 20-42110226-1, actividad independiente, domiciliado en 2 de Abril 630 de la localidad de Macachin, provincia de La Pampa y AGUIRRE, Karen Dalila, soltera, argentina, D.N.I.: 38.037.368, C.U.I.T. 27-38037368-3, actividad independiente, domiciliado en 2 de Abril 368 de la localidad de Macachin, provincia de La Pampa. 2.- "NEUMÁTICOS EL CHASCA S.R.L.". 3.- calle 2 de Abril 630 de la localidad de Macachin, provincia de La Pampa. 4.- la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la Republica o del exterior, las siguientes actividades: a) Transporte: transporte automotor de carga de mercaderías en general nacional o internacional.- b) Servicios de reparación, mantenimiento y re-acondicionamiento de maquinarias, automóviles, y rodados en general.- c) Servicio de reparación y venta de cámaras, cubiertas y neumáticos de todo tipo de vehículos tanto nuevos como usados, d) servicio de expendio de comidas, refrescos, refrigerios y demás relacionados con la gastronomía e) Servicios inmobiliarios y de alquiler urbanos y rurales, tanto propios como de terceros, para cualquier tipo de evento, incluidos los eventos recreativos, festivos, culturales, y demás. Para tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, y no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), representado por 2000 (dos mil) cuotas de 100,00 (cien) pesos cada una v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración integradas de la siguiente manera El socio AGUIRRE, Sergio Rubén suscribe 1500 (un milquinientas) cuotas por valor de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$ 150.000,00), el socio CASTIGLIA, Adelina Mabel suscribe 300 (trescientas) cuotas por valor de pesos treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00), el socio AGUIRRE, Kevin Gabriel suscribe 100 (cien) cuotas por valor de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00), y el socio AGUIRRE, Karen Dalila suscribe 100 (cien) cuotas por valor de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00). 7.- Administradores y representantes legales. Gerente: AGUIRRE, Sergio Rubén, casado, argentino, D.N.I.: 23.631.558, C.U.I.T 20-23631558-5, domiciliado en 2 de Abril 630 de la localidad de Macachin, provincia de La Pampa, actividad independiente. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio, 31 de Diciembre de cada año. 10.- Beneficiarios Finales: AGUIRRE, Sergio Rubén, casado, argentino, D.N.I.: 23.631.558, C.U.I.T 20-23631558-5, domiciliado en 2 de Abril 630 de la localidad de Macachin, provincia de La

Pampa, actividad independiente, CASTIGLIA, Adelina Mabel, casada, argentina, D.N.I.: 27.854.203, C.U.I.T. 27-27854203-9, actividad independiente, domiciliado en 2 de Abril 630 de la localidad de Macachin, provincia de La Pampa, AGUIRRE, Kevin Gabriel, soltero, argentino, D.N.I.: 42.110.226, C.U.I.T. 20-42110226-1, actividad independiente, domiciliado en 2 de Abril 630 de la localidad de Macachin, provincia de La Pampa y AGUIRRE, Karen Dalila, soltera, argentina, D.N.I.: 38.037.368, C.U.I.T. 27-38037368-3, actividad independiente, domiciliado en 2 de Abril 368 de la localidad de Macachin, provincia de La Pampa manifiestan en carácter de declaración jurada que revisten el carácter de beneficiario final, en los siguientes porcentajes, (a)AGUIRRE, Sergio Rubén en el 75%, CASTIGLIA, Adelina Mabel en el 15%, AGUIRRE, Kevin Gabriel el 5% y AGUIRRE, Karen Dalila el 5%.

B.O. 3553

AVISO DE CESIÓN DE CUOTAS DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

La sociedad CONSTRUPAMPA S.R.L., inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, el día 11 de agosto de 2021 en el libro Sociedades, tomo VIII-21, folio 15-22, según resolución 488/21, Expte. 1048/21, hace saber que por instrumento privado el día 4 del mes de julio de 2022 se procedió a realizar la cesión de 1000 cuotas sociales de valor nominal cien pesos cada una, titularidad del señor Ernesto Manuel Sosa, CUIT 20-27354745-3, a favor del señor Walter Alejandro Arias, CUIT 20-21865502-6, quien adquiere 950 cuotas sociales y a favor del señor Agustín Emanuel Arias, CUIT 20-35331062-4 que adquiere la cantidad de 50 cuotas sociales.

B.O. 3553

CICLOS VIAJES SAS

Se comunica que CICLOS VIAJES SAS, inscripta en el RPC el día 04/02/2019 por Resolución Nro. 53/19 en el libro sociedades Tomo I/19 Folio 160/164.Expte. 110/19, Matrícula N°: 1435, con domicilio social en Dino Saluzzi N° 2629, Santa Rosa (Provincia de La Pampa), por Acta de Reunión de Socios realizada el 31 de octubre de 2022 se ha resuelto y se aprueba lo siguiente:

- a) **"ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y Domicilio:** Con la denominación de RYC SAS continúa girando la sociedad anteriormente denominada CICLOS VIAJES SAS. Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero".

b) *Se cambia la sede social a Avda. Pte. Arturo Illia N° 1290 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.*

B.O. 3553

CHAPALOGISTIC S.R.L. AVISO DE CESIÓN DE CUOTAS, MODIFICACIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y SEDE

En la ciudad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa, por instrumento privado del día 30 de Noviembre de 2022, se reúnen en la sede social de la empresa CHAPALOGISTIC SRL Inscripta en el RPC con fecha 14/08/2020, Libro Sociedades Tomo V/20, Folio 111/121, Res. 286/2020 Expte. 934/20, los socios GREGORIO ALFREDO MENDIBURU DNI 31.962.068, CUIT 20-31962068-1, nacido el 16/06/1986, de nacionalidad argentino, de profesión Comerciante, estado civil soltero, domiciliado en Calle Pellegrini N° 1100, Intendente Alvear, La Pampa en adelante EL CEDENTE, por una parte; TOMAS FERNÁNDEZ, DNI 36.285.276, CUIT: 20-36285276-6 argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el 11/07/1992 domiciliado en calle General Roca N° 551, Intendente Alvear; y RICARDO MARTÍN SUAREZ, DNI 28.837.363 CUIL 23-28837363-9 nacido el 15/09/1981, de nacionalidad argentino, de profesión Comerciante, estado civil soltero, domiciliado en Calle 9 de Julio N° 323, Intendente Alvear, La Pampa, La Pampa en adelante LOS CESIONARIOS, por la otra parte; quienes son poseedores del total de las cuotas sociales que conforma el capital de la sociedad, para manifestar y aprobar por unanimidad el siguiente orden del día:

- 1) **Aprobación de la Cesión de Cuotas** realizada por instrumento privado de fecha 30/11/2022.
- 2) **Cambio de Sede Social:** La nueva sede social será Calle 9 de Julio N° 323 de Intendente Alvear, La Pampa
- 3) **Modificación Contractual de las siguientes cláusulas como sigue:**

“QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) dividido en trescientas cuotas sociales (300) de pesos mil (\$1.000) cada una; las cuales han sido suscriptas por los socios de la siguiente manera: RICARDO MARTÍN SUAREZ, DNI 28.837.363 CUIL 23-28837363-9 suscribe ciento cincuenta cuotas (150) y, TOMAS FERNÁNDEZ, DNI 36.285.276, CUIT: 20-36285276-6 suscribe ciento cincuenta cuotas (150). El capital social se encuentra íntegramente suscripto e integrado”

B.O. 3553

AVISO DE CONSTITUCIÓN TRANSPORTE M.D.G. S.A.S.

RECTIFICATORIO

Se hace saber la rectificación del aviso de constitución publicado en BO N° 3552 de fecha 06/01/2023 respecto a la sociedad TRANSPORTE M.D.G. S.A.S., que mediante instrumento privado de fecha 04/01/2023 se aprobó: a) fijar el capital en \$ 210.000,00 representado por 2100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100,00 de VN y 1 voto cada una; b) Se modificó la cláusula CUARTA del contrato social –capital social- y c) Quedando la suscripción del capital social de la siguiente manera: Germán Darío MICHELIS, Joana GASTALDI y Daniel German DI BARTOLO suscriben 700 acciones cada uno; Integración en efectivo en un 25%, resto hasta 2 años.

Firma: Joana Gastaldi. Administrador titular

B.O. 3553

AVISO DE CONSTITUCIÓN TRANSPORTE MIÑO S.A.S.

RECTIFICATORIO

Se hace saber la rectificación del aviso de constitución publicado en BO N° 3552 de fecha 06/01/2023 respecto a la sociedad TRANSPORTE MIÑO S.A.S., que mediante instrumento privado de fecha 04/01/2023 se aprobó: a) fijar el capital en \$ 200.000,00 representado por 2000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100,00 de VN y 1 voto cada una; b) Se modificó la cláusula CUARTA del contrato social –capital social- y c) Quedando la suscripción del capital social de la siguiente manera: Luis Alberto MIÑO 1000 acciones, Daniel Alberto ROGGIA 500 acciones y Claudio Marcelo Lujan PINARDI 500 acciones; Integración en efectivo en un 25%, resto hasta 2 años. Firma: Claudio Marcelo Lujan Pinardi. Administrador titular

B.O. 3553

“PEDRO I. ZUBIRI E HIJOS S.C.C.” DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 88 inc. 4° de la Ley General de Sociedad N° 19.550, se hace saber que la sociedad PEDRO I. ZUBIRI e HIJOS S.C.C., CUIT N° 30-51449195-6, inscripta en el Registro Público de Comercio en el libro de Sociedades Tomo XIII – Folio 60/63, fecha de Contrato Social 21 de Mayo de 1.964, con domicilio legal en calle Moreno N° 568 de la localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa, por dedición unánime de los socios que la integran han resuelto según Acta de Asamblea N° 4, 7 y 8, del día 18/08/2022, 30/08/2022 y 16/11/2022 respectivamente, llevar a cabo la Disolución y Liquidación por Reorganización Impositiva con fecha 31 de Agosto de 2022. Según surge del Balance Final de Disolución y Liquidación practicado al 31 de Agosto de 2022, el Patrimonio Neto de la sociedad asciende a la suma de pesos Veintiuno millón seiscientos doce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$ 21.612.444,00), representado por Activos que ascienden a la suma de pesos Veintiún millón setecientos treinta mil

setecientos cuarenta y tres con noventa centavos (\$ 21.730.743,90) ; y Pasivos que ascienden a la suma de pesos Ciento dieciocho mil doscientos noventa y nueve con noventa centavos (\$ 118.299,90). Las nuevas Empresas Unipersonales continuadoras por Reorganización Impositiva, pertenecientes a cada uno de los socios, recibirán cada una un Patrimonio Neto de pesos, Diez millones ochocientos seis mil doscientos veintidós (\$ 10.806.222) y se denominarán ZUBIRI, Miguel Ángel, CUIT N° 20-07364431-4, con domicilio en calle Rivadavia N° 544, y ZUBIRI, Pedro Bautista, CUIT N° 23-07360097-9, con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 365, ambos de la localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de LA PAMPA.

B.O. 3553

ASOCIACIÓN CÍRCULO DE SUBOFICIALES RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LAS FFAA

General Pico, enero de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEAS GENERAL Y ORDINARIA

Asociación Círculo de Suboficiales Retirados y Pensionados de las FFAA de General Pico “Convocatoria a Asambleas General y Ordinaria”

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social, convoca a Los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el 31 de marzo de 2023 a las 20:00 hs de la Asociación del Círculo Suboficiales de Retirados y Pensionados de las FFAA, cito en la calle 1 - Nro 1657, de General Pico La Pampa.

Para Tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior
2. Consideración memoria, inventarios balances y cuentas de gastos y recursos correspondientes al periodo 31/12/22.
3. Renovación completa de la Comisión Directiva, por finalización de mandato. (Presidente – Vice-Presidente - Secretario – Pro-secretario – Tesorero - Pro-Tesorero – Vocal Titular – Vocal Suplente – Comisión Revisora de Cuenta: Dos socios.-
4. Designación de dos socios para firmar el libro de actas, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

La Asamblea se realizara con los Socios presente en la misma y siempre y cuando no sea inferior a los miembros de la comisión directiva que lo componen.

La Comisión Directiva
B.O. 3553

CLUB INDEPENDIENTE DE DOBLAS

Doblas, enero de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CLUB INDEPENDIENTE DE DOBLAS

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 10/02/2023 a las 19 hs. en la sede del Club INDEPENDIENTE, sita en Sgto. Cabral s/n a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Explicación de los motivos de postergación del llamado a Asamblea.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Cuadro de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 15/03/2018 (Ej. N° 58), el 15/03/2019 (Ej. N° 59), el 15/03/2020 (Ej. N° 60), el 15/03/2021 (Ej. N° 61), el 15/03/2022 (Ej. N° 62).
- 4) Actualización del monto de la cuota social.
- 5) Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento de sus respectivos mandatos: PRESIDENTE en reemplazo del Sr. HERLEIN Juan Pablo; VICE-PRESIDENTE en reemplazo del Sr. MORONTA Marcos; TESORERO en reemplazo del Sr. GONZÁLEZ Edgardo; PRO-TESORERO en reemplazo de la Sra. BRAVO Verónica Esther; SECRETARIO en reemplazo de la Sra. ORIENTI Rosana Lis; PRO-SECRETARIO en reemplazo del Sr. MONSALVO Darío; VOCAL TITULAR 1 en reemplazo del Sr. OJEDA Jorge; VOCAL TITULAR 2 en reemplazo del Sr. SARAVIA Darío; VOCAL TITULAR 3 en reemplazo del Sr. CASADO Paolo; VOCAL TITULAR 4 en reemplazo del Sr. COLLER Osvaldo; VOCAL SUPLENTE 1 en reemplazo del Sr. FURCH Sergio Adolfo; VOCAL SUPLENTE 2 en reemplazo de la Sra. PICCA GARINO Susana. Tres (3) REVISORES DE CUENTAS, en reemplazo de los Sres. RODRIGUES Gastón L.; BEOLA Gustavo Federico y ETCHEVERRY, Javier todos por finalización de sus respectivos mandatos.

La Comisión Directiva
B.O. 3553

LA ASOCIACIÓN DE FERIANTES DE SANTA ROSA Y TOAY

Toay, enero de 2023

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en su sede de calle José Hernández N° 172, de la ciudad de Toay, el día 1 de febrero de 2023 a las 20 hs.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior
2. Lectura y aprobación de la Memoria, estado de situación Patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado el día 31/07/2020, e informe de la Comisión Revisora de cuentas.
3. Lectura y aprobación de la Memoria, estado de situación Patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado el día 31/07/2021, e informe de la Comisión Revisora de cuentas.
4. Lectura y aprobación de la Memoria, estado de situación Patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado el día 31/07/2022, e informe de la Comisión Revisora de cuentas.
5. Determinación de la cuota social.
6. Elección de nuevas autoridades

La Comisión Directiva
B.O. 3553

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE KARTING
Resolución N° 350/94. Matrícula N° 1090

Santa Rosa, enero de 2023

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

Por resolución de Dirección de la ASOCIACIÓN PAMPEANA DE KARTING, y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en la sede social sita en calle Alelís N° 295, de la Ciudad de Santa Rosa, el día 3 de Febrero de 2023 a partir de las 20,30 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta de la Asamblea.
- 2º) Lectura y aprobación de las Memorias, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos y Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de la Comisión Revisora de cuentas de los ejercicios finalizados el 31/12/2021, 31/12/2022.

La Comisión Directiva
B.O. 3553

**ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO JUBILADOS
QUEHUE**

Quehue, enero de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA**

La Asociación Civil CENTRO JUBILADOS QUEHUE Pers. Jur. Mat 2250/14 CONVOCA a Asamblea Ordinaria correspondiente a los ejercicios cerrados el día 31 de

DICIEMBRE de 2019 - 2020 y 2021 para el día 27 de ENERO de 2022 a las 19:00 hs en el domicilio de calle De la Estación de FFCC de la localidad de QUEHUE a fin de Considerar:

ORDEN DEL DÍA

- 1) La documentación contable: Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, los Anexos, el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe de Auditoría externa por el Ejercicio n° 05 06 y 07, cerrados el 31/12/2019 - 2020 y 2021.
- 2) Elección de los miembros de la Comisión directiva por vencimiento de sus mandatos.
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Cuota social determinación según art 27 inc. c) del estatuto.

En caso de no lograrse el quórum necesario, luego de 1 hs de espera se llevara a cabo con los presentes.

La Comisión Directiva
B.O. 3553

**ASOCIACIÓN DE PADRES, AMIGOS Y
PROTECTORES DEL CENTRO DE DÍA**

General Pico, enero de 2023

ACTA N° 346

En la ciudad de General Pico, a los 06 días del mes de Enero del año 2023, se reúne la Comisión Directiva de la Asociación de Padres, Amigos y Protectores del Centro de Día, en la sede de calle 112 n° 606 de la Ciudad de General Pico, con la presencia de su titular y los miembros titulares dando quórum para sesionar, por lo que el Señor Presidente Carbonel Didier de Jesús toma la palabra, siendo las 18 hs y declara abierta la reunión; en la que se decide convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Febrero del año 2023, la que tendrá efecto en la sede de calle 112 n° 606 a las 18hs, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA ORDINARIA

1. Designación de dos (2) socios para firmar, juntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
2. Causales que motiva el llamado a Asamblea General Ordinaria fuera del término previsto por el Estatuto.
3. Consideración de Memoria, Inventario, Balance General n°30, Estado de gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2022.
4. Elección de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas.

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1. Designación de dos (2) socios para firmar, juntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.
2. Poner a consideración la compra de una unidad minibús 0km marca Mercedes Benz Sprinter, entregándose como parte de pago la unidad en uso marca Fiat Ducato modelo 2019.

No habiendo más temas para tratar, se levanta la sesión siendo las 20 horas.

La Comisión Directiva
B.O. 3553

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE EQUITACIÓN MARACÓ

General Pico, enero de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los socios de la Asociación Civil Club de Equitación Maracó a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 2023, en la sede social sita en Ruta N° 1 y calle 24 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, a las 20:00 hs. a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta junto al presidente y secretario;
- 2) Lectura y aprobación del acta de Asamblea General Ordinaria anterior;
- 3) Exposición de los motivos del llamado a asamblea fuera de término;
- 4) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 45 cerrado el 30 de abril de 2021 y N° 46 cerrado el 30 de abril de 2022;
- 5) Elección de los miembros del Consejo Directivo, con mandato por un año, para los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular N° 1, Vocal Titular N° 2, vocal Suplente N° 1 y vocal Suplente N° 2. Elección de un miembro Titular y un Suplente de la Comisión Revisora de cuentas.

La Comisión Directiva
B.O. 3553

CONCURSOS RESULTADOS**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

Res. N° 468 -29-12-22- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de concursante y puntaje obtenido por el mismo, correspondiente al Concurso

Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 378/22, modificada por Resolución 402/22 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 4140/22, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo vacante Categoría UNO (1) - Rama Administrativa, Ley N° 643- en el Área de Comunicación de este Ministerio.

APELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Liliana Carina, Balsa	9,60	4,15	13,75

Promoción de la agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del área de Comunicación de este Ministerio, convocado por Resolución N° 402/22 del Ministerio de la Producción.

ANEXO II

Apellido y Nombres	Documento	Categoría		N° de Puesto
		Anterior	Promoción	
Liliana Carina, Balsa	23.186.875	7	1	2124

Res. N° 469 -29-12-22- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de la concursante y puntaje obtenido por la misma, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 404/22 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 3612/22, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, a la agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo vacante Categoría TRES (3) - Rama Administrativa, Ley N° 643- en la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante este Ministerio.

APELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Romina Valeria PIGHIN FERNÁNDEZ	8,30	4,22	12,52

ANEXO II

Promoción de la agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición de la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante este Ministerio de la Producción, convocado por Resolución N° 404/22 del Ministerio de la Producción.

Apellido y Nombres	Documento	Categoría		N° de Puesto
		Anterior	Promoción	
Romina Valeria PIGHIN FERNÁNDEZ	28.144.591	7	3	24944

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 209 -27-12-22- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 167/22 que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 167/22, para cubrir dos (2) cargos vacantes, Categoría 4 CARGO: SOLISTA INSTRUMENTO: 1° OBOE CON OBLIGACIÓN DE CORNO INGLES, Categoría 6 MÚSICO DE FILA: INSTRUMENTO: CUARTO CLARINETE PRIMERO correspondiente al Convenio 4 Ley N° 643, Rama

Músico - en la Jurisdicción "Y", Unidad de Organización 01, de la Secretaría de Cultura -

I- MÚSICO DE FILA: INSTRUMENTO: CUARTO CLARINETE PRIMERO, se presenta 1 (UN) postulante:

Facundo Horacio JUÁREZ, D.N.I. N.º 39.932.118

ANTECEDENTES: (*) puntos

OPOSICIÓN:

A) PRUEBA TEÓRICA, TEMARIO ADMINISTRATIVO (*) puntos

B) PRUEBA PRÁCTICA, AUDICIÓN GENERAL MUSICAL 4 puntos

TOTAL PUNTAJE:

(*) **No reúne el puntaje mínimo exigido, para acceder a las siguientes instancias.**

II- CARGO: SOLISTA INSTRUMENTO: 1° OBOE CON OBLIGACIÓN DE CORNO INGLES. No se presentaron postulantes.

FE DE ERRATA

Boletín Oficial N° 3552, de fecha: 06/01/2023, pág. N° 17, col. 1, donde dice: "Decreto N° 5636... cuyo modelo ha sido aprobado por Artículo 38 de la Ley N° 3448..." y "...las erogaciones emergentes de la Ley N° 3448 – Título III..."

Debe decir: "Decreto N° 5636...cuyo modelo ha sido aprobado por Artículo 38 de la Ley N° 3488..." y "...las erogaciones emergentes de la Ley N° 3488 – Título III..."